

**El concubinato y el contubernio  
en la sociedad romana  
(siglos I a.C.–III d.C.)**

## COLECCIÓN HISTORIA

### DIRECTOR

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino, Universidad de Sevilla.

### CONSEJO DE REDACCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de Sevilla.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Carmona Ruiz. Catedrática de Historia Medieval, Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria, Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna, Universidad de Sevilla.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Sevilla.  
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Catedrático de Historia de América, Universidad de Sevilla.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Oliva Rodríguez Gutiérrez. Catedrática de Arqueología, Universidad de Sevilla.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Sevilla.

### COMITÉ CIENTÍFICO

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña.  
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail.  
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa.  
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Isabel Burdiel. Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Valencia.  
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina, Università di Firenze.  
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar, Universität Zürich, Suiza.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine, Université de Bourgogne, Dijon.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts.  
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris.  
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología, Universidad de Murcia.  
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Catedrático de Historia Contemporánea, Universidad de Santiago de Compostela.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna, Universidad de Barcelona.  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna, Universidad de Santiago de Compostela.  
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge, Université de Strasbourg.

Francisco Cidoncha Redondo

# **El concubinato y el contubernio en la sociedad romana (siglos I a.C.–III d.C.)**

---



Sevilla 2021

Colección Historia  
Núm. 379

COMITÉ EDITORIAL

Araceli López Serena  
(Directora de la Editorial Universidad de Sevilla)  
Elena Leal Abad  
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez  
Rafael Fernández Chacón  
María Gracia García Martín  
Ana Ilundáin Larrañeta  
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado  
Manuel Padilla Cruz  
Marta Palenque Sánchez  
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda  
José-Leonardo Ruiz Sánchez  
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Estudio llevado a cabo en marco del Proyecto de I+D de Generación de Conocimiento "Marginación y visibilidad de la mujer en el Imperio Romano: Estudio de contrastes en los ámbitos políticos, jurídicos y religiosos" (PGC2018-094169-B-I00), del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIU/AEI/FEDER, UE).



Motivo de cubierta: Lápida funeraria de *M. Caesius Priscus* y *Carconia Prisca*.  
© Ubi Erat Lupa (13 520-2). Foto: Ortolf Harl März (2018).

© Editorial Universidad de Sevilla 2021  
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.  
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443  
Correo electrónico: eus4@us.es  
Web: <<https://editorial.us.es>>

© Francisco Cidoncha Redondo 2021

Impreso en papel ecológico  
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN 978-84-472-3069-3  
Depósito Legal: SE 1509-2021

Diseño de cubierta: notanumber  
Maquetación: Reverté-Aguilar  
Impresión: Podiprint

*A mi abuela,  
Luisa Zamoro Jociles*



# ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS .....	13
PRÓLOGO.....	15
ABREVIATURAS.....	17
INTRODUCCIÓN .....	21
CAPÍTULO I	
ANÁLISIS DEL LÉXICO EMPLEADO EN ESTE TIPO DE UNIONES	
DE PAREJA.....	25
1. Términos utilizados para los dos géneros.....	25
1.1. <i>Amicus/-a</i> .....	25
1.2. <i>Concubinus/-a</i> .....	29
1.3. <i>Coniux</i> .....	38
1.4. <i>Contubernalis</i> .....	40
1.5. <i>Maritus/-a</i> .....	45
1.6. <i>Hospes / hospita</i> .....	47
2. Términos utilizados para un género .....	48
2.1. <i>Uxor</i> .....	48
2.2. <i>Vir</i> .....	49
2.3. <i>Focaria</i> .....	50
3. ¿Concubinato o contubernio?.....	52

## CAPÍTULO II

EL CONCUBINATO EN LA SOCIEDAD ROMANA (SIGLOS I a. C.–III d. C.) .....	57
1. Definición de concubinato.....	57
2. El concubinato a través del Derecho romano .....	60
2.1. Las <i>leges Iulia de maritandis ordinibus</i> y <i>Papia Poppaea</i> .....	60
2.2. La <i>lex Iulia de adulteriis coercendis</i> .....	66
2.3. Los impedimentos para formar un concubinato .....	69
3. Las similitudes y diferencias entre el concubinato y el matrimonio legítimo .....	75
4. Tipos de uniones posibles para formar un concubinato.....	87
4.1. Concubinato con un liberto o una liberta .....	94
4.2. Concubinato con una prostituta o con una proxeneta .....	104
4.3. Concubinato con una mujer <i>quae artem ludicram fecerit</i> .....	110
4.4. Concubinato con una mujer adúltera.....	119
4.5. Concubinato de un hombre con una <i>ingenua</i> .....	124
4.6. Concubinato entre el gobernador y la mujer de provincia.....	127
4.7. Concubinato de una mujer con un soldado.....	129
5. Las concubinas de los emperadores y otros personajes destacados.....	144
6. La transformación de un concubinato en un matrimonio legítimo .....	155
7. El concubinato en el siglo III: las consecuencias derivadas de la <i>constitutio antoniniana</i> y de la expansión del cristianismo .....	157
8. La descendencia nacida en un concubinato .....	160

## CAPÍTULO III

EL CONTUBERNIO EN LA SOCIEDAD ROMANA (SIGLOS I a. C.–III d. C.) .....	163
1. Definición de contubernio .....	163
2. El contubernio a través del Derecho romano .....	167
2.1. Aspectos generales de este tipo de uniones de pareja .....	167
2.2. La <i>lex Aelia Sentia</i> y sus consecuencias para el contubernio .....	172
2.3. Los impedimentos para formar un contubernio .....	175
3. Las similitudes y diferencias entre el contubernio y el matrimonio legítimo .....	177
4. Tipos de uniones posibles para formar un contubernio.....	185
4.1. El contubernio entre esclavos .....	185
4.2. El contubernio entre esclavos y personas libres .....	189
4.3. El contubernio entre libertos .....	201

5. Las <i>contubernales</i> de hombres destacados de la sociedad romana .....	204
6. La transformación de un contubernio en un matrimonio legítimo .....	208
7. La descendencia nacida en un contubernio .....	211
7.1. La descendencia del contubernio formado por esclavos .....	221
7.2. La descendencia del contubernio formado por un hombre libre y una mujer esclava.....	222
7.3. La descendencia del contubernio formado por un hombre esclavo y una mujer libre.....	223
7.4. Los efectos de la manumisión en este tipo de familias .....	229
CONCLUSIONES.....	233
ANEXO I	
REPERTORIO DE INSCRIPCIONES .....	241
ANEXO II	
ÁRBOLES GENEALÓGICOS.....	293
BIBLIOGRAFÍA .....	319
ÍNDICES DE FUENTES .....	339
Fuentes epigráficas y papirológicas .....	339
Fuentes jurídicas .....	347
Fuentes literarias .....	350
ÍNDICE DE TÉRMINOS.....	355



## AGRADECIMIENTOS

“La gratitud no es solamente la mayor virtud,  
sino que también es la madre de todas las virtudes”,  
Marco Tulio Cicerón, *Pro Plancio* 33.80

Este trabajo ha sido posible gracias a la ayuda y al apoyo de numerosas personas. En primer lugar, me gustaría agradecer la confianza puesta en mí por la profesora Dr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Pilar Pavón Torrejón para que esta publicación fuera una realidad. Quiero mostrarle mi gratitud por todos los años en los que me ha guiado por el duro, pero satisfactorio, mundo de la investigación científica. Sus buenos consejos han contribuido enormemente al buen desarrollo de mi formación académica. El resultado no habría sido el mismo sin su ayuda y su generosa dedicación, por lo que le estaré eternamente agradecido. De la misma manera, el profesor Dr. D. José Carlos Saquete Chamizo merece un lugar en este apartado de agradecimientos. Él me ha ayudado con las dudas que me han surgido durante la realización de este estudio y ha sido otro gran apoyo digno de destacar.

Asimismo, también me gustaría agradecer los sabios consejos, las recomendaciones y las correcciones que me han realizado diversos especialistas e investigadores de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito de la Historia Antigua. Tengo que dar las gracias al Dr. D. Antonio Caballos Rufino, a la Dr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Francesca Cenerini, a la Dr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Rosa María Cid López, a la Dr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Marta González Herrero y al Dr. D. Salvador Ordóñez Agulla. Todas sus valoraciones han sido tenidas en cuenta a la hora de redactar este libro.

Quiero dar las gracias a mis profesores de la Universidad de Sevilla, a mis compañeros becarios, así como al personal administrativo y bibliotecario del Departamento de Historia Antigua. Especialmente, me gustaría destacar la ayuda prestada por los profesores Dres. D. Aurelio Padilla Monge y D. Anthony Álvarez Melero durante todos estos años. Al mismo tiempo, agradezco el apoyo incondicional de mi compañera y amiga Marta Álvaro Bernal, futura doctora.

No quiero olvidarme del personal de los centros de investigación, tanto de ámbito nacional como internacional, que me acogieron en las diversas estancias que realicé para poder finalizar con éxito este estudio. Estas instituciones han sido el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma (CSIC) y la Faculty of Classics (University of Oxford).

En último lugar, y no menos importante, me gustaría dar las gracias a mis seres queridos, ya que ellos me han acompañado en el ámbito personal durante estos años. Aquí tengo que incluir a todos y cada uno de los miembros de mi extensa familia, destacando de manera especial a mis padres y a mi hermano. Igualmente, quiero recordar el apoyo moral y humano prestado por mis fieles amigos durante esta andadura.

A todos ellos, muchas gracias.

## PRÓLOGO

La presente obra es fruto de una paciente entrega a la investigación, realizada con profundo interés y esmero por parte de su autor, el Dr. F. Cidoncha Redondo. Han pasado algunos años desde que le expresé mi interés en que investigara sobre las relaciones de parejas conocidas con los nombres de *contubernium* y *concubinatus* que se establecieron en la sociedad romana antigua, diferentes al jurídicamente reconocido como *iustum matrimonium* que disfrutaban los *cives romani*. Esas uniones, entre hombres y mujeres libres o no, eran abundantes en la sociedad romana y sobre ellas nos han dejado su indeleble huella las fuentes antiguas, principalmente, la epigrafía.

Ambos fenómenos no habían sido estudiados en profundidad hasta el momento, viendo sus contrastes, las causas que los motivaban, las consecuencias y los efectos sobre las descendencias. Sobra decir que era, por tanto, necesario enfrentarse a esta cuestión. La capacidad y competencia del autor de esta monografía han demostrado la absoluta necesidad de conjugar, comparar y entrelazar todo tipo de fuentes a disposición del historiador de la Roma antigua (epigráficas, literarias, jurídicas, papirológicas y arqueológicas) para la reconstrucción y comprensión de cualquier problemática de este periodo de la Antigüedad.

Me satisface enormemente ver cómo las expectativas y la confianza que deposité en F. Cidoncha han sido superadas con creces. No podía ser de otra forma viendo su sólida formación, recibida en la Universidad de Sevilla, su capacidad de entrega y sacrificio y su alto sentido de la responsabilidad hacia el trabajo bien hecho. Sin duda, esta investigación y otras que ya ha publicado con anterioridad son las bases firmes de la brillante carrera investigadora que lleva construyendo el autor desde hace unos años.

Historiadores de la Roma antigua y de su derecho tienen a su disposición en el interior de este libro novedosos planteamientos y nuevas perspectivas sobre el concubinato y el contubernio que podrán ser aceptadas, parcial o totalmente, criticadas o revisadas, como cualquier planteamiento teórico que se

precio y que tenga como impulso y motor el avance en el conocimiento, pero que no dejarán indiferente a ninguno.

La investigación que contiene esta monografía fue realizada por el autor gracias a un contrato predoctoral del V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla en el marco del proyecto de I+D+i *Conditio Feminae*. Marginación política, jurídica y religiosa de la mujer durante el Alto Imperio romano (siglos I-III) (HAR2014-52725-P) del Ministerio de Economía y Competitividad y del proyecto de I+D+i *Conditio Feminae* I. Marginación y visibilidad de la mujer en el Imperio romano: estudio de contrastes en los ámbitos políticos, jurídicos y religiosos (PGC 2018-094169-B-100) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Ambos proyectos responden al interés de un grupo de prestigiosos investigadores nacionales y extranjeros por indagar sobre la situación de marginalidad en la que vivían la mayor parte de las mujeres romanas.

Agradezco profundamente a la Editorial Universidad de Sevilla que aceptara publicar este libro en su prestigiosa colección Geografía e Historia. No puedo finalizar este prólogo sin agradecer a todas las personas e instituciones que ayudaron a F. Cidoncha en la elaboración de la investigación que le propuse hacer hace ya algún tiempo, y a él mismo por aceptarla sin reservas.

Pilar Pavón  
Sevilla, marzo de 2020

## ABREVIATURAS

- ADBulgar*: Kalinka, E. (1906), *Antike Denkmäler in Bulgarien*. Wien.
- AE*: *L'Année Épigraphique* (1888-).
- AnalEpi*: Solin, H. (1998), *Analecta Epigraphica* 1970-1997. Rom.
- Arctos*: *Arctos. Acta Philologica Fennica*.
- BCAR*: *Bullettino della Commissione Archeologica Comunale in Roma* (1872-).
- BCTH*: *Bulletin Archéologique du Comité des Travaux Historiques* (1883-).
- BGU*: *Aegyptische Urkunden aus den Königlichen Museen zu Berlin, Griechische Urkunden* (1895-). Berlin.
- C.*: Kriegel, A.–Kriegel, M.–Hermann, E.–Osenbrüggen, E. (1892-1895): *Cuerpo del Derecho Civil Romano: Código* (traducción de Ildefonso L. García del Corral), t. I y II. Barcelona.
- CAG*: *Carte archéologique de la Gaule* (1990-).
- CBI*: Schallmayer, E.–Eibl, K.–Ott, J.–Preuss, G.–Wittkopf, E. (1990): *Der römische Weihebezirk von Osterburken I: Corpus der griechischen und lateinischen Beneficiarier-Inschriften des Römischen*. Stuttgart.
- CCCA*: Vermaserem, M. J. (1987-1977): *Corpus Cultus Cybelae Attidisque*. Leiden.
- CECapitol*: Panciera, S. (1987): *La collezione epigrafica dei Musei Capitolini*. Roma.
- CEFusconi*: Cantarelli, F.–Gautier di Confiengo, E. (2012): *La collezione epigrafica Fusconi (Roma, secoli XVI-XVIII)*. Soveria Mannelli.
- CEMoncalieri*: Culasso Gastaldi, E. (1995): «La collezione epigrafica del Real Collegio Carlo Alberto di Moncalieri», *Epigraphica*, 57, 147-171.
- CEPini*: Paci, G.–Marengo, S. M. (2005): *La collezione epigrafica di Villa due Pini a Montecassiano*. Tivoli.
- CERossi*: Frascati, S. (1997): *La collezione epigrafica di Giovanni Battista de Rossi presso il Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana*. Vatikanstadt.
- CIL*: *Corpus Inscriptionum Latinarum* (1862-1943). Leipzig-Berlin
- CLE*: Bücheler, F.–Lommatzsch, E. (1930): *Carmina Latina Epigraphica*. Leipzig.
- CLEAfr*: Cugusi, P.–Sblendorio Cugusi, M. T. (2012): *I Carmina Latina Epigraphica non-Bücheleriani delle province africane*. Bologna.
- CLEAfrrique*: Hamdoune, C. (2011): *Vie, mort et poésie dans l'Afrique romaine d'après un choix de Carmina Latina Epigraphica*. Bruxelles.

- CLERegio IV: Buonocore, M. (1997): «*Carmina Latina Epigraphica Regionis IV Augustae*. Avvio ad un censimento», *GIF*, 49, 21-50.
- Collatia: Quilici, L. (1974): *Collatia*. Roma.
- CPL: Cavenaile, R. (1958): *Corpus Papyrorum Latinarum*. Wiesbaden.
- CSIR-POL: *Corpus Signorum Imperii Romani, Polen* (1972-). Warszawa.
- CTh.: Pharr, C. (1969): *The Theodosian Code and Novels and The Sirmodian Constitutions*. New York.
- D.: D'Ors, A. (1968-1972): *El Digesto de Justiniano*. Pamplona.
- DAGR: Daremberg, Ch.-Saglio, E. (1875-1926): *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*. Paris.
- EAOR: *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente Romano* (1988-). Roma.
- EAsorga: Mañanes Pérez, T. (1982): *Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno*. Salamanca.
- EE: *Ephemeris Epigraphica* (1872-).
- ELarino: Stelluti, N. (1997): *Epigrafi di Larino e della bassa Frentania*. Campobasso.
- Epigraphica: *Epigraphica. Rivista italiana di epigrafia* (1939-).
- ERAEmerita: García Iglesias, L. (1973): *Epigrafía Romana de Augusta Emerita*. Madrid.
- ERCanosa: Grelle, F.-Pani, M. (1985): *Le Epigrafi Romane di Canosa*. Bari.
- ERLeón: Rabanal Alonso, M. A.-García Martínez, S. M. (2001): *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*. León.
- FIRA: Riccobono, S. et al. (1968): *Fontes Iuris Romani Antejustiniani*. Florentiae.
- Goethert: Goethert, F. W. (1972): *Katalog der Antikensammlung des Prinzen Carl von Preußen im Schloß zu Klein-Glienicke bei Potsdam*. Mainz.
- Gordon: Gordon, A. E. (1958): *Album of dated Latin inscriptions*. Berkeley.
- Grabalt: Dexheimer, D. (1998), *Oberitalische Grabaltäre. Ein Beitrag zur Sepulchralkunst der römischen Kaiserzeit*. Oxford.
- GraffPomp: Hunink, V. (2011): *Glücklich ist dieser Ort. 1000 Graffiti aus Pompeii*. Stuttgart.
- Haidra: Benzina Ben Abdallah, Z. (2011): *Inscriptions de Haïdra et de environs (Ammaedara et vicina) publiées (CIL, ILAfr, ILTun) et retrouvées*. Tunis.
- HEp: *Hispania Epigraphica* (1989-).
- HT: *Tabulae Herculenses*, en Pugliese Carratelli, G., *Parola del Passato* 1 (1945), 3 (1948), 9 (1954), 10 (1955), 16 (1961).
- IATrebula: Solin, H. (1993): *Le iscrizioni antiche di Trebula, Caiatia e Cubulteria*. Caserta.
- IDR: *Inscriptiones Daciae Romanae* (1975-). Bukarest.
- IEAquil: Lettich, G. (2003): *Itinerari epigrafici Aquileiesi*. Triest.
- IETraiana: Silvestrini, M. (1999): *Un itinerario epigrafico lungo la via Traiana. Aecae, Herdonia, Canusium*. Bari.
- IFPK: Floris, P. (2005): *Le iscrizioni funerarie pagane di Karales*. Cagliari.
- IGLFriuli: Mainardis, F. (2004): *Aliena saxa. Le iscrizioni greche e latine conservate nel Friuli-Venezia Giulia ma non pertinenti ai centri antichi della regione*. Roma.
- IGUR: Moretti, L. (1968-1990): *Inscriptiones Graecae Urbis Romae*. Roma.
- IIBenevento: Cavuto, P. (1968): «Iscrizioni inedite di Benevento», *Epigraphica* 30, 126-155.
- ILAfr: *Inscriptions latines d'Afrique (Tripolitaine, Tunisie, Maroc)* (1923). Paris.
- ILAstorga: Mañanes Pérez, T. (2000): *Inscripciones latinas de Astorga*. Valladolid.
- ILBulg: Gerov, B. (1989): *Inscriptiones Latinae in Bulgaria Repertae*. Sofia.

- ILCV: Diehl, E. (1925-1967): *Inscriptiones Latinae Christianae Veteres*. Berlin.
- ILLConcordia: Broilo, F. (1980): *Iscrizioni lapidarie latine del Museo Nazionale Concordiese di Portogruaro (I a. C.–III d. C.)*. Roma.
- ILLPRON: *Inscriptionum Lapidarium Latinarum Provinciae Norici* (1986). Berlin.
- ILLRP: Degrassi, A. (1965): *Inscriptiones Latinae Liberae Rei Publicae*. Firenze.
- ILMadrid: Ruiz Trapero, M. (2001): *Inscripciones Latinas de la Comunidad de Madrid (Siglos I-VIII)*. Madrid.
- ILMN: Camodeca, G. (2000): *Catalogo delle iscrizioni latine del Museo Nazionale di Napoli*. Napoli.
- ILN V: Rémy, B. (2004): *Inscriptions latines de Narbonnaise*, vol. 5, t. 1 (Vienne). Paris.
- ILS: Dessau, H. (1892-1916): *Inscriptiones Latinae Selectae*. 3 Bände, Berlin.
- ILTG: Wuilleumier, P. (1963): *Inscriptions Latines des trois Gaules*. Paris.
- ILTun: Merlin, A. (1944): *Inscriptions Latines de la Tunisie*. Paris.
- INimes: Christol, M. (2003): «Les inscriptions», en M. Ch. D. Darde (coord.): *La collection Séguier au Musée Archéologique de Nîmes*. Nîmes.
- Inst.: Kriegel, A.–Kriegel, M.–Hermann, E.–Osenbrüggen, E. (1889): *Cuerpo del Derecho Civil Romano: Instituta* (traducción de Ildefonso L. García del Corral). Barcelona.
- InscrAqu: Brusin, J. B. (1991-1993): *Inscriptiones Aquileiae*. Udine.
- InscrIt: *Inscriptiones Italiae* (Roma 1931-).
- IPOstie: Thylander, H. (1952): *Inscriptions du port d'Ostie*. Lund.
- IRBarc: Mariner Bigorra, S. (1973): *Inscripciones romanas de Barcelona*. Barcelona.
- IRC: *Inscriptions romaines de Catalogne* (Paris 1984-).
- IRComo-Po: Sartori, A. (1994): *Le Iscrizioni Romane. Guida all'esposizione*. Como.
- IRConcor: Lettich, G. (1994): *Iscrizioni romane di Iulia Concordia*. Trieste.
- IRPLEón: Diego Santos, F. (1986): *Inscripciones Romanas de la Provincia de León*. León.
- IRPToledo: Abascal, J. M.–Alföldy, G. (2015): *Inscripciones romanas de la provincia de Toledo (siglos I-III)*. Madrid.
- IRSegobriga: Almagro Basch, M. (1984): *Segobriga II. Inscripciones ibéricas, latinas paganas y latinas cristianas*. Madrid.
- ISIS: Helttula, A. (2007): *Le iscrizioni sepolcrali latine nell'Isole sacra*. Roma.
- Kurilić: Kurilić, A. (2006): «Recent epigraphic finds from the Roman province of Dalmatia», en D. Davison–V. Gaffney–E. Marin (coords.), *Dalmatia. Research in the Roman province 1970-2001*. Oxford, 133-147.
- LICS: Knapp, R. C. (1992): *Latin Inscriptions from Central Spain*. Berkeley.
- Louvre: Ducroux, S. (1975): *Catalogue analytique des inscriptions latines sur pierre conservées au Musée du Louvre*. Paris.
- Mander: Mander, J. (2013): *Portraits of Children on Roman Funerary Monuments*. Cambridge.
- MLocrensiun: Costabile, F. (1976): *Municipium Locrensiun. Istituzioni ed organizzazione sociale di Locri romana (attraverso il Corpus delle Iscrizioni Latine di Locri)*. Neapel.
- MNR: *Museo Nazionale Romano* (1979-1995).
- NSA: *Notizie degli Scavi di Antichità*.
- O. Did: Cuvigny, H. (2012): *Didymoi. Une garnison romaine dans le désert Oriental d'Égypte. Praesidia du désert de Bérénice IV. II. Les textes*. El Cairo, IFAO.

- O. Krok: Cuvigny, H. (2005): *Ostraca de Krokodilô. I. La correspondance militaire et sa circulation*. El Cairo.
- OLD: Glare, P. G. W. (1968): *Oxford Latin Dictionary*. Oxford.
- P. Catt.: Grenfell, B. P.–Hunt, A. S.–Meyer, P. M. (1906): «Papyrus Cattaoui», *AfP*, 3, 55 ss.
- P. Dura: Welles, C. B.–Fink, R. O.–Gilliam, J. F. (1959): «The excavations at Dura-Europos, Final reports 5», en C. B. Welles, R. O. Fink, J. F. Gilliam, W. B. Henning: *The Parchments and Papyri*, parte 1. New Haven.
- P. Mich. III: Winter, J. G. (1935): *Miscellaneous Papyri*. Ann Arbor, n. 131-221.
- P. Mich. VII: Sanders, H. A. (1947): *Latin Papyri*. Ann Arbor, n. 167-168/429-463.
- P. Turner: Parsons, P. J.–Rea, J. R. (1981): *Papyri Greek and Egyptian, edited by various hands in honour of Eric Gardner Turner on the occasion of his seventieth birthday*. London.
- PIR: Groag, E.–Stein, A. (1933), *Prosopographia Imperii Romani, saec. I, II, III*. Berlin.
- PS: *Pauli Sententiae* en Girard, P. F.–Senn, F. (1967): *Textes de droit romain*, t. I. Paris, 370-407.
- RAL: *Rendiconti della classe di scienze morali, storiche e filologiche dell'Accademia dei Lincei* (1892-).
- RE: *Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft* (1893-1978).
- RECapua: Chioffi, L. (2005): *Museo provinciale Campano di Capua. La raccolta epigrafica*. Capua.
- RIT: Alföldy, G. (1975): *Die Römischen Inschriften von Tarraco*. Berlin.
- RIU: Barkóczi, L.–Mócsy, A. (1972): *Die römischen Inschriften Ungarns*. Budapest.
- RMD: Roxan, M. M. (1978): *Roman Military Diplomas*. London.
- RomaVecc: Brandizzi Vitucci, P. (1981): *La collezione archeologica del Casale di Roma Vecchia*. Roma.
- RPAA: *Rendiconti della Pontificia Accademia di Archeologia*.
- StudRom: *Studi Romani*.
- SupIt: *Supplementa Italica*.
- Tab. Vindol.: Bowman, A. K.–Thomas, J. D. (1983): *Vindolanda: the Latin Writing Tablets*. London.
- TermeDiocleziano: Friggeri, R. (2001): *La collezione epigrafica del Museo Nazionale Romano alle Terme di Diocleziano*. Mailand.
- ThLL: *Thesaurus Linguae Latinae* (1900-). Leipzig.
- Tit. Ulp.: *Tituli Ulpiani* en Girard, P. F.–Senn, F. (1967): *Textes de droit romain*, t. I. Paris, 414-449.
- VarSal: Maršić, D.–Matijević, M. (2000), *Varia Salonitana. Arheološka zbirka Marka Matijevića u Solinu*. Solin.

## INTRODUCCIÓN

En una sociedad como la romana, con individuos de diferentes condiciones jurídicas, era lógico que existieran diversos tipos de uniones de pareja. Aquellos que disfrutaban de la ciudadanía romana, y con ella del *ius connubii*, podían formar un matrimonio legítimo. Sin embargo, había otro grupo de personas que no podían contraer unas *iustae nuptiae* por diversos motivos. La ausencia del *ius connubii*, el desempeño de una profesión relacionada con la *infamia* o la condena por cometer adulterio eran algunas de las causas por las que el Derecho romano impedía la formación de un matrimonio legítimo. El concubinato y el contubernio eran las alternativas posibles para las personas que querían mantener una relación sentimental estable, aunque estas no eran reconocidas desde el punto de vista jurídico.

El presente estudio pretende aportar nuevos datos sobre el concubinato y el contubernio. Por lo tanto, se abordará el impacto que tuvieron estas relaciones sentimentales de forma general en todo el Imperio a través de las fuentes literarias y jurídicas, mientras que nos centraremos en el ámbito occidental para estudiar la realidad cotidiana mediante el estudio de las fuentes epigráficas. El marco geográfico ofrece una muestra lo suficientemente abundante y diversa sobre estas uniones de pareja. El arco cronológico se ha situado principalmente en la etapa imperial, desde finales del siglo I a. C. hasta el III d. C. De esta manera, se ha tomado como punto de partida la llegada al poder de Augusto, junto con la promulgación de la *lex Iulia de maritandis ordinibus* y la *lex Papia Poppaea*, así como la *lex Iulia de adulteriis coercendis*. La obra no analiza la situación de las uniones formadas por ciudadanos romanos y *peregrini*, habitantes de una ciudad de derecho latino, ya que fue en época imperial cuando precisamente se permitió el *ius connubii* necesario para legitimar sus relaciones de pareja.

A lo largo de estas páginas, se analiza quiénes eran los individuos que podían formar parte de estas uniones de pareja. Igualmente, se hace hincapié en la situación de marginación y discriminación social que sufría la mujer

romana, especialmente, aquella que pertenecía al grupo de las *feminae probrosae*. Se incluían dentro de este conjunto a las adúlteras, a las prostitutas, a las actrices o a las bailarinas, entre otras. Por lo tanto, ha sido fundamental abordar la comparación entre estas mujeres y el modelo ideal de matrona romana. Además, se investiga la proyección que tuvieron estas relaciones desde el punto de vista social.

En los siguientes capítulos también se tiene en cuenta el contexto social y familiar de los miembros de estas uniones sentimentales. Un espacio importante de este libro lo ocupa el estudio de la prole nacida como fruto de estas relaciones. Aspectos como, por ejemplo, la ilegitimidad, el derecho a heredar o la onomástica de los hijos son abordados a lo largo de este trabajo. Todo esto constituye un elemento novedoso con respecto a la investigación realizada hasta ahora sobre el tema. Precisamente, podemos llegar a conocer el carácter no legítimo de estas uniones sentimentales a través del análisis de su descendencia. Además, es fundamental conocer cómo era el contexto socioeconómico de estos individuos para entender la movilidad social que algunos de ellos experimentaron durante sus vidas.

Por último, se establecen las diferencias entre estos dos tipos de uniones, aspecto que generó cierta confusión ya entre los autores grecolatinos y juristas romanos, tal y como demuestran los diversos testimonios escritos. Tampoco entre los investigadores actuales hay un acuerdo para fijar las similitudes y diferencias entre ambas relaciones ilegítimas. El análisis de la terminología empleada en las fuentes antiguas nos puede ayudar a entender mejor esta problemática. Igualmente, es necesario descartar ciertos mitos falsos sobre las concubinas que surgieron durante esta época y que se han mantenido vigentes a lo largo de la Historia hasta nuestros días.

El análisis pormenorizado de la documentación epigráfica, literaria y jurídica se considera fundamental en esta investigación. La primera permite conocer cómo era la vida cotidiana de estos individuos y la marginación que sufrieron algunos de ellos, especialmente las mujeres, en la sociedad romana. Este estudio se ha basado en el análisis de las fuentes epigráficas latinas, de modo que reflejan de forma más específica la situación de Roma, el resto de Italia y las provincias del ámbito occidental del Imperio. La segunda aporta la visión que se tenía sobre estas uniones sentimentales durante esa época, siendo importante la revisión de todos los géneros literarios. La tercera nos ayuda a conocer la legislación sobre el matrimonio legítimo y, de esa manera, poder establecer cuáles eran sus diferencias con respecto al concubinato y al contubernio, entre otros aspectos. Además, se tiene en cuenta toda la bibliografía relacionada con el tema desde que comenzó a ser objeto de estudio y despertó el interés de los investigadores a finales del siglo XIX. Toda esta tipología de fuentes ayuda a tener una amplia visión sobre las características de dichas uniones desde diferentes puntos de vista.

Este libro es el resultado de la Tesis Doctoral que se defendió el 19 de diciembre de 2018 en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla. La investigación se desarrolló dentro del Programa de Doctorado en Historia (especialidad “Historia Antigua”) de la misma Universidad. Este trabajo ha sido posible gracias a un contrato predoctoral del V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla, desarrollado en el Departamento de Historia Antigua. Al mismo tiempo, se han realizado diversas estancias de investigación, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. El Museo Nacional de Arte Romano de Mérida fue el centro elegido a nivel nacional, mientras que, en el ámbito internacional, se optó por la Escuela Española de Historia y Arqueología (CSIC) de Roma y por la Faculty of Classics de la University of Oxford. Además, hay que indicar que este estudio se enmarca dentro de los Proyectos de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad “*Conditio Feminae*. Marginación política, jurídica y religiosa de la mujer durante el Alto Imperio romano (siglos I-III)” (HAR2014-52725-P) y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades “Marginación y visibilidad de la mujer en el Imperio romano: estudio de contrastes en los ámbitos políticos, jurídicos y religiosos” (PGC 2018-094169-B-I00), así como en el seno del Grupo de Investigación de la Universidad de Sevilla “Campo y Ciudad. Estructuras sociales, económicas e ideológicas en Andalucía y el Mundo Mediterráneo durante la Antigüedad” (HUM 441).



# Capítulo I

## ANÁLISIS DEL LÉXICO EMPLEADO EN ESTE TIPO DE UNIONES DE PAREJA

### I. TÉRMINOS UTILIZADOS PARA LOS DOS GÉNEROS

#### 1.1. *Amicus/-a*

Uno de los significados de *amicus* o *amica* está relacionado con la amistad entre dos o más personas. Las fuentes epigráficas muestran numerosos ejemplos de estas relaciones personales. *Sempronia Fortunata* recordó en un epitafio a su *amica carissima, Claudia Secunda*<sup>1</sup>. Ambas mujeres debieron tener una amistad bastante estrecha como para costear parte de los gastos que suponía la realización de un monumento funerario. Podemos encontrar otras referencias al mismo significado en los poemas de Catulo y Lucano<sup>2</sup>.

El término también podía tener la acepción de “amante” en una unión no tan estable como el concubinato<sup>3</sup>. La literatura clásica recoge muchas alusiones a este vocablo. Paulo reconoció la dignidad menor que tenía la *amica* con respecto a la *concupina*<sup>4</sup>. En *Epidicus*, una de las obras de Plauto, un soldado expuso su deseo de poder comprar y manumitir a su *amica* esclava para convertirla en su concubina una vez que fuera libre<sup>5</sup>. Podemos apreciar aquí la peor consideración social que tenía la *amica* si la comparamos con la *concupina*. En *Pseudolus* lo aplica para referirse a la amante del joven Calidoro, el cual estaba perdidamente enamorado de una esclava y se había corrido el

---

1. *CIL* VI, 15.587, 26.088; *CEPini* 11 (Anexo Inscrip. n.º 201).

2. Catull. 73.6; Luc. 15.9. El mismo significado de amistad lo podemos encontrar en Prov. 7.4.

3. *ThLL*, s. v. “*Amicus/a*”, t. I (1900) 1902-1913; *OLD* s. v. “*Amicus*” (1968) 118.

4. D. 50.16.144, Paul. 10 *ad leg. Iul. et Pap.* Este jurista se hizo eco de la referencia que realizó Masurio sobre la equiparación de la *pellicem* o *paelex*, término utilizado en épocas anteriores, con el concepto de *amica*.

5. Plaut. *Epid.* 465-466.

rumor de que estaba intentando conseguir dinero para liberarla<sup>6</sup>. Igualmente, la palabra *amicus* podía señalar a un amante varón. Plauto la utilizó en numerosas ocasiones en algunas de sus obras como *Mostellaria*, *Asinaria* o *Miles gloriosus*<sup>7</sup>.

Marcial empleó varias veces este término con el sentido de amante, al igual que Propertio, Petronio, Séneca y Juvenal<sup>8</sup>. Horacio, por ejemplo, escribió sobre los problemas producidos por el llamado “amor ciego” que impedía, entre otras cosas, percibir los defectos de las *amicae*<sup>9</sup>. A veces, tanto las *amicae* como las *concupinae* fueron descritas en las fuentes literarias como mujeres interesadas que eran capaces de controlar a los hombres con sus artes amoratorias. Su figura fue relacionada con la meretriz y, con frecuencia, se documenta el uso de la palabra vinculado al mundo de la prostitución. Dicha costumbre se registra varias veces en la *Asinaria* de Plauto. El comediógrafo latino lo empleó para referirse a la prostituta Filenio, presentada como la *amica* de Argiripo<sup>10</sup>. No es la única, hay muchas otras meretrices calificadas con este vocablo tanto en las comedias de Plauto como en las de Terencio. Las hermanas gemelas llamadas Báquide, así como Palestra o Taide, constituyen algunos ejemplos<sup>11</sup>. Estos testimonios nos informan de la mala imagen que provocaba mostrarse públicamente con estas féminas. Catulo también relacionó a la *amica* con el mundo de la prostitución cuando escribió sobre Aufilena<sup>12</sup>. El poeta la criticó duramente, ya que se sentía engañado después de haber mantenido una relación con ella. Todos estos autores clásicos mostraron un especial interés en diferenciar a la mujer honesta y decente, de aquella que era denominada con este término y que solía mantener una relación esporádica con un hombre.

La mayoría de los testimonios clasificados nos muestran la utilización de este vocablo con un carácter despectivo. Quintiliano criticó la negativa influencia que suponía la presencia de las *amicae* de un padre de familia para los hijos<sup>13</sup>. Las palabras de este pedagogo muestran el desprecio que existía hacia ellas por parte de los moralistas clásicos. Estas mujeres se consideraron “malos ejemplos” que no podían influir positivamente en el buen desarrollo de la

6. Plaut. *Ps.* 434-435.

7. Plaut. *Most.* 245-247; Plaut. *Asin.* 756-759; Plaut. *Mil.* 391.

8. Podemos encontrar referencias a las *amicae* en Mart. 3.69.6; Mart. 11.39.16; Mart. 11.100.1; Mart. 11.100.5. También Prop. 1.6.9-10; Petr. 58.10; Sen. *Ep.* 22.10 y Iuv. 3.12.

9. Hor. *Sat.* 1.3.38-40.

10. Plaut. *Asin.* 82-83; Plaut. *Asin.* 746-747.

11. Plaut. *Bacch.* 60-61; Plaut. *Bacch.* 145; Plaut. *Bacch.* 177; Plaut. *Bacch.* 366-367; Plaut. *Bacch.* 561; Plaut. *Bacch.* 717; Plaut. *Rud.* 351; Ter. *Eun.* 495.

12. Catull. 110.1. Asimismo, el poeta empleó la palabra *amica* con el significado de “amante” (Catull. 72.3-4). Podemos indicar, por ejemplo, varias referencias sobre Ameana en las que fue presentada como la “querida” de Formias (Catull. 41.1-4; Catull. 43.1-5).

13. Quint. *Inst.* 1.2.8.

educación de los futuros ciudadanos romanos. En contraposición, estaba la esposa legítima que era tenida como un modelo perfecto de fémica que no afectaba negativamente en la formación de los pequeños.

Los juristas romanos, sin embargo, no solían emplear este término con el sentido de amante. Esto se puede deber a que dichas uniones no les interesaban, ya que no tenían repercusiones jurídicas importantes para que fueran comentadas. En un texto de Paulo se analizó el caso de un hombre que estipuló la concesión de cinco libras de oro para su *amica* en el testamento<sup>14</sup>. No obstante, este ejemplo constituye una excepción dentro de la norma habitual. Las fuentes epigráficas sí nos ofrecen bastantes testimonios del uso de *amicus* o *amica* con el significado que estamos analizando. *L. Aemilius Severus* y *Pusinca*, calificada como *amica carissima*, mantuvieron una relación amorosa como muestra su epitafio<sup>15</sup>. Otras uniones similares fueron las de *C. Tadius Victorinus* y su *amica Processa*, la de *T. Aelius Evangelus* y *Aelia Telesphoris*, o la de *T. Flavius Celer* y *Atestia Ide*<sup>16</sup>.

Hay que tener precaución a la hora de establecer qué tipo de relación existía entre un hombre y una mujer, ya que podía haber una amistad entre ellos y no necesariamente una unión sentimental. La ambigüedad de la terminología empleada en la epigrafía, a veces, nos puede provocar ciertos problemas de este tipo. No obstante, el uso de calificativos muy afectuosos o la presencia de otros individuos en la misma inscripción pueden ayudar a decantarnos por una opción o por otra. *C. Pacilius Agathonicus* calificó a *Mustia Isias* de *amica karissima*, así como *optima et incomparabilis femina*, en un epitafio de Roma<sup>17</sup>. Por su parte, *P. Fuficius Felix* se refería a *Ulpia Vitalis* como *amica sua fidelissima*<sup>18</sup>. Asimismo, algunos *carmina* contienen diversas expresiones de cariño hacia estas *amicae*<sup>19</sup>. La referencia a la descendencia es otro indicio que nos permite asegurar la existencia de una relación de pareja. *P. Cincius Gratus* se encargó de honrar la memoria de su *amica optima, Domitia Palestrice*<sup>20</sup>. Junto a él, *Domitia Anicetiana* dedicó esta inscripción funeraria a su madre. La hija era ilegítima y tenía la onomástica materna al haber nacido en el seno de una unión no reconocida por el Derecho romano. Otros individuos indicaron los años que cohabitaron juntos, siendo esto una prueba de que el término no siempre puede vincularse con una relación pasajera. *C. Crispius Salutaris* convivió durante

14. D. 34.2.35 pr., Paul. 14 resp.

15. *CIL* II, 3.037; *LICS* 165; *ILMadrid* 99; *AE* 2006, 678 (Anexo Inscip. n.º 63).

16. *CIL* IX, 2.973 (Anexo Inscip. n.º 128); *CIL* VI, 34.237 (Anexo Inscip. n.º 298); *CIL* V, 5.148 (Anexo Inscip. n.º 169).

17. *CIL* VI, 22.778; *ILMNI* I, 324 (Anexo Inscip. n.º 289).

18. *CIL* VI, 29.409 = *ILS* 8.462 (Anexo Inscip. n.º 308).

19. *CIL* X, 5.958; *CLE* 596 (Anexo Inscip. n.º 110).

20. *CIL* VI, 17.026 (Anexo Inscip. n.º 285 – Árbol genealógico n.º 3).

dieciséis años con su *amica Tigris*<sup>21</sup>. *Maurus* murió a los veinte años después de haber compartido cuatro años de su vida con *Primitiva*<sup>22</sup>. *P. Ael[ius ---]* indicó que vivió dieciocho años junto a *Cl(audia) Marcellina*, su *amica carissima*<sup>23</sup>. *Flavia Gemella* y su *amicus M. Ulpius Adauctus* estuvieron unidos durante cuarenta y seis años, mientras que *Iulia Paterna* y *Octavius* fueron pareja unos cincuenta y siete años<sup>24</sup>. Estos ejemplos nos muestran uniones estables que se prolongaron en el tiempo y no fueron simples relaciones esporádicas. Además, el mero hecho de dedicar un epitafio a una persona indica que entre ellos había un vínculo estrecho.

La utilización de *amicus* o *amica* como pareja sentimental se documenta principalmente en los epígrafes procedentes de los territorios italianos desde finales del siglo I a. C. hasta el III d. C. Otros testimonios se han localizado en provincias como *Hispania Citerior*, *Gallia Narbonensis*, *Gallia Lugdunensis* y *Dalmatia*. La mayoría de los ejemplos corresponden a uniones entre individuos libres, tanto *ingenui* como *liberti*. *Sex. Attius Flavius* calificó a *Terentia Martia* como *amica et anima incomparabilis*<sup>25</sup>. Ambos eran libres, pero no podemos asegurar cuál era el estatus jurídico de cada uno de ellos al no poseer datos suficientes. Lo mismo ocurre con *C. Aufidius Victorinus* y *Fabia Lyde*<sup>26</sup>. En contraposición, hay casos documentados donde sí se puede saber con certeza la condición jurídica de los miembros de estas parejas. Un soldado llamado *L. Laelius Geminus* realizó un monumento funerario para la liberta *Verticia*, su *amica optima*<sup>27</sup>. Estamos, por tanto, ante un hombre nacido libre que mantiene una relación con una esclava liberada. Igualmente, se ha atestiguado el empleo de estos vocablos en relaciones mixtas, compuestas por personas libres y esclavas, o en aquellas uniones formadas exclusivamente por miembros de condición servil, siendo estas últimas menos numerosas.

Como estamos observando a lo largo de estas líneas, el uso de los términos es bastante confuso y ambiguo en algunos casos. Por lo general, los autores romanos vincularon a estos *amici* o *amicae* con individuos que formaban parte de uniones transitorias. Sin embargo, una *amica* podía llegar a convertirse en una concubina, lo cual no quiere decir que todas las *amicae* fuesen concubinas<sup>28</sup>. Hubo relaciones que, quizás, comenzaron siendo esporádicas, pero se afianzaron y se estabilizaron con el tiempo. En *Miles gloriosus*, Filocomasio fue calificada como *amica* y *concubina* a lo largo de la obra. Tramunto llega a la

21. *CIL IX*, 1.488 (Anexo Inscip. n.º 115).

22. *ELarino* 169; *AE* 1997, 369 (Anexo Inscip. n.º 116).

23. *AE* 1998, 584; *Epigraphica* 2002, 234; (Anexo Inscip. n.º 162).

24. *CIL VI*, 29.131 (Anexo Inscip. n.º 297); *CIL VI*, 38.513 (Anexo Inscip. n.º 332).

25. *CIL XII*, 2.010; *ILN V*, 1, 200 (Anexo Inscip. n.º 55).

26. *CIL II*, 4.448; *RIT* 453; *CIL II*<sup>2</sup>/14, 1.325; Navarro 2017, 350,1 (Anexo Inscip. n.º 68).

27. *CIL X*, 1.768; *Goethert* 412 (Anexo Inscip. n.º 107).

28. Treggiari 1981a: 60.

conclusión de que el término *concupina* se utilizó para referirse a la unión que Filocomasio tenía con el soldado y el de *amica* cuando se indicaba la relación de esta con otro joven<sup>29</sup>. La autora cree que la diferencia entre ambas era que la *concupina* convivía bajo el mismo techo que su compañero sentimental, mientras que la *amica* no cohabitaba en la misma casa, sino que solo mantenía relaciones sexuales con él<sup>30</sup>. Sin embargo, esta teoría no sirve para explicar todos los casos que ya hemos analizado en las fuentes epigráficas donde se documentan uniones de larga duración.

## 1.2. *Concupinus/-a*

En la antigua Roma, el concubinato podía ser definido como la unión sentimental continuada y sin vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer<sup>31</sup>. Este término tenía su origen en el verbo *concumbere*, haciendo referencia al significado de “yacer” o “cohabitar” en compañía de alguien<sup>32</sup>. Este tipo de relación tuvo una amplia difusión en la sociedad romana a partir de época de Augusto, aunque ya fue una práctica habitual anteriormente. Su uso comenzó a ser frecuente en época republicana, documentándose ya en obras literarias desde el siglo III a. C., principalmente en aquellas escritas por los comediógrafos Plauto y Terencio<sup>33</sup>. Sus miembros no tenían la intención de contraer un matrimonio legítimo o, directamente, lo tenían prohibido por diferentes motivos que abordaremos más adelante<sup>34</sup>. Por lo tanto, el concubinato se convirtió en la opción perfecta para estos individuos.

Los términos *paelex*, y sus variantes *pelex* o *pellex*, provienen del vocablo griego *παλλακίς* y fueron utilizados para referirse a la *concupina* durante la República e, incluso, en la etapa de la Monarquía<sup>35</sup>. Las primeras noticias que tenemos sobre la figura de la *paelex* provienen de las *leges regiae*, atribuidas tradicionalmente al rey Numa Pompilio<sup>36</sup>. La *paelex* era considerada una

29. Tramunto 2009: 41-42.

30. Tramunto 2009: 42; 43-44.

31. Albertario 1933: 197; Longo 1940: 129; Berger 1953: 402; Biondi 1954: 126-127; Guarino 1992: 583; Parra Martín 2005: 243; Fayer 2005: 28; Arévalo Caballero 2006: 81; Astolfi 2006: 89-90; Perry 2014: 92; Cantarella 2015: 99.

32. *ThLL*, s. v. “*Concupina*”, t. IV (1906-1909) 98-99. Según Corominas y Pascual (1989: 262), deriva también del verbo *cupare* o “acostarse”.

33. Podemos citar, por ejemplo, a Plaut. *Epid.* 465-466, entre otros muchos.

34. Forcellini s. v. “*Concupina*”, t. II (1856) 358; Baudry, s. v. “*Concupinatus*”, *DAGR I (C)* (1887) 1436; Leonhard, s. v. “*Concupinatus*”, *RE Pauly-Wissowa t. VI* (1900) 835-388. Véase también De la Oliva Castro 1954: 443; Gutiérrez-Alviz y Armario 1982: 131.

35. Baudry, s. v. “*Concupinatus*”, *DAGR I (C)* (1887) 1434; Berger, s. v. “*Paelex*” (1953) 616; *ODL*, s. v. “*Paelex*” (2002) 1281; Pepe 1998: 343-359.

36. Gell. 4.3.3. Sobre ello, Cantarella 2015: 100.

mujer que portaba la mancha de la *infamia* y, por lo tanto, no podía participar en los ritos religiosos. Paulo recogió la definición de *paelex* que aparecía en los *Memorialium Libri* de Masurio Sabino, jurista de la primera centuria de nuestra era<sup>37</sup>. Este defendió que la palabra era utilizada para designar a la fémica que vivía con un varón sin estar casada con él, pero no aclara si él estaba desposado o no. Además, Masurio Sabino equiparó este término con la *amica* o la *concubina* de su tiempo. Asimismo, Paulo mencionó a Granio Flaco, jurista del siglo I a. C., que asoció este vocablo con la mujer que mantenía una relación con un casado. Otra definición aludía a la que cohabitaba con un hombre como si fuera la esposa, pero sin haber contraído unas *iustae nuptiae*. Por su parte, Sexto Pompeyo Festo, gramático romano del siglo II d. C., consideró que este vocablo se usaba para designar a la que tenía una relación con un casado y cohabitaba en la misma casa junto a la esposa legítima en época republicana<sup>38</sup>. Esta última gozaría de una situación privilegiada superior a la posición de la concubina. Se entiende, por tanto, que esta palabra ya había caído en desuso en la etapa imperial.

La palabra *concubina* era utilizada para designar a la mujer que formaba parte de un concubinato. No era habitual emplear un término específico para hacer referencia a los hombres de este tipo de uniones. A pesar de ello, existía el vocablo *concubinus*, aunque no se conservan testimonios epigráficos de su uso<sup>39</sup>. Sin embargo, este sí se recoge en las fuentes literarias, pero con un significado peyorativo, aludiendo a un hombre afeminado o a un compañero sentimental en el marco de las relaciones homosexuales. Escápula, por ejemplo, fue un liberto y concubino que recibió el mandato de encender la pira funeraria de su patrono, según aparece recogido en la obra *Bellum Hispaniense*<sup>40</sup>. También Suetonio escribió sobre Icelo, el concubino de Galba<sup>41</sup>. El escritor hizo referencia a los besos que Icelo recibió del futuro emperador cuando le anunció la muerte de Nerón. A su vez, Galba le concedió la dignidad ecuestre y, a partir de ese momento, comenzó a ser llamado Marcelino<sup>42</sup>. Al hablar de la doma de los bueyes, Plinio el Viejo contó cómo un hombre fue desterrado porque había matado a uno de estos animales con el fin de dar a probar la carne a su

37. D. 50.16.144, Paul. 10 *ad leg. Iul. et Pap.*

38. Fest. s. v. *Pellices*, 248 L. La misma visión se recoge en Gell. 4.3.3. Véase Giunti 1990: 148; Arends Olsen 1999: 25-26; Fayer 2005: 17-19. Fayer cree que esta costumbre debió prolongarse en el tiempo, ya que en el Derecho romano se recogen algunas disposiciones en contra de que el hombre tuviera una concubina cuando estaba casado. La existencia de estas medidas puede indicar que la situación se estaba produciendo y se pretendía acabar con ella de una vez por todas.

39. Friedl 1996: 125; Arends Olsen 1999: 61.

40. *BHisp.* 33.4.3-5.

41. Suet. *Galb.* 22.

42. Tac. *Hist.* 1.13.1; Suet. *Galb.* 14.2.

concupino<sup>43</sup>. Igualmente, Marcial mencionó al concupino de Celeneo en la crítica que realizó contra Dídimio, insinuando que este último no era varonil<sup>44</sup>. El poeta volvió a emplear esta palabra para nombrar al favorito de otro hombre llamado Titulo<sup>45</sup>. Del mismo modo, un esclavo flautista que mantenía relaciones sexuales con varios de sus compradores en la obra *Metaformosis* de Apuleyo también fue considerado un concupino<sup>46</sup>. Por su parte, Quintiliano criticó a los padres de familia que tenían concupinos, ya que se creía que esta práctica era negativa y podía influir en la educación de los hijos que veían dicho comportamiento como algo normal<sup>47</sup>. Séneca el Viejo recogió en sus *Controversias* una anécdota sobre el juicio de un liberto que había sido acusado de ser el concupino de su patrono<sup>48</sup>. Siguiendo en el marco de las uniones homosexuales, Catulo narró la boda de un *dominus* que había mantenido a uno de los esclavos como su concupino hasta ese momento<sup>49</sup>. Muchas de estas referencias tenían el propósito de desprestigiar a los individuos que mantenían relaciones con personas del mismo sexo. Asimismo, se asoció la homosexualidad con personajes poderosos e importantes con el fin de infravalorar la masculinidad de los mismos. No se quiere decir con esto que todas estas referencias fuesen falsas, ya que este tipo de relaciones eran habituales. Al igual que ocurre en la documentación epigráfica, tampoco se detecta el uso de este término en los textos jurídicos.

Aunque no es lo normal, en las fuentes literarias podemos encontrar la utilización de *concupinus* para designar al amante de una mujer. Marcial lo empleó para aludir a Proculina, la cual había convertido en marido a su concupino<sup>50</sup>. Por lo general, las concupinas solían ser con frecuencia de un estatus inferior a sus compañeros sentimentales. Quizás, el poeta lo empleó con Proculina para hacer referencia a que ella era de un nivel social superior al hombre con el que se había unido. Vemos, por tanto, el uso del término con una finalidad peyorativa. No obstante, Marcial indicó que esta había contraído matrimonio con el objetivo de huir de las penas impuestas por la legislación matrimonial augustea. El escritor volvió a echar mano de este vocablo para hacer referencia a Ligdo, con el que Marula había mantenido una relación adúltera y engendrado un hijo<sup>51</sup>. En otra ocasión, el mismo poeta mencionó a los

---

43. Plin. *N.H.* 8.180.1-5.

44. Mart. 5.41. Cuando describe el comportamiento de Zoilo, Marcial volvió a hacer referencia a la presencia de un concupino en los banquetes que este celebraba (Mart. 3.82.18-21).

45. Mart. 8.44.16-17.

46. Apul. *Met.* 8.26.5.

47. Quint. *Inst.* 1.2.8.

48. Sen. *Contr.* 4 pr. 10.4-7.

49. Catull. 61.120-133.

50. Mart. 6.22.

51. Mart. 5.39.12-14.

concubinos o amantes que tenía una rica romana llamada Postumila<sup>52</sup>. Del mismo modo, Tácito escribió sobre Atimeto, el concubino de Domicia Lépidia, tía del emperador Nerón<sup>53</sup>. Algunas de estas referencias tenían la finalidad de atacar o empañar la dignidad de determinadas mujeres conocidas, lo cual no quiere decir que no hubiera féminas que tuvieran amantes de un nivel social inferior a ellas sin llegar a casarse.

Hemos documentado dos tipos de significado del término *concubina* a través del estudio de las fuentes literarias. Por un lado, podía hacer referencia a la amante de un hombre casado o soltero. Al mismo tiempo, el vocablo fue empleado por los autores clásicos en determinadas ocasiones para mencionar a las mujeres que formaban parte de los grupos de amantes que tenían los emperadores o algunos personajes destacados de la sociedad romana. Suetonio hizo referencia al conjunto de concubinas que acompañaban a Domiciano<sup>54</sup>. Plinio el Joven escribió sobre las concubinas del senador Larcio Macedón y Tácito sobre las de Tigelino o las de Fabio Valente<sup>55</sup>. Todos ellos eran individuos ricos y poderosos que tenían los medios económicos suficientes para mantener a todas estas féminas, ya que no todos los hombres podían afrontar los gastos que generaba su mantenimiento.

Marcial apuntó la habitual presencia de una concubina encargada de abanicar a Zoilo en los banquetes que este celebraba<sup>56</sup>. También Séneca el Viejo escribió sobre un hombre que tenía la manía de poseer todo grande, como, por ejemplo, vasos de plata enormes, esclavos de gran tamaño e, incluso, una concubina de elevada estatura<sup>57</sup>. En las *Fábulas* de Higino, la hija de un adivino es raptada por piratas y termina convertida en la concubina del rey Ícaro<sup>58</sup>. En todas estas menciones sobre concubinas, ellas fueron descritas como féminas que satisfacían las necesidades sexuales de sus amantes, ya fuesen emperadores u otros individuos de cierto estatus social. Por lo tanto, podemos intuir que ellas eran esclavas o mujeres de muy baja extracción social en la mayoría de los casos anteriormente mencionados. Ni en los textos jurídicos, ni en la documentación epigráfica, aparecen referencias a estos grupos de mujeres al servicio de un solo hombre, solamente son atestiguados en las fuentes literarias. Su existencia constituía excepciones en el seno de la sociedad romana, por lo que no se debe generalizar.

Apuleyo aplicó el término *concubina* a las yeguas de la manada que eran elegidas por Lucio cuando este era un asno<sup>59</sup>. El empleo de esta palabra aquí

52. Mart. 12.49.1-4.

53. Tac. *Ann.* 13.21.3.

54. Suet. *Dom.* 22.

55. Plin. *Ep.* 3.14.3; Tac. *Hist.* 1.72; Tac. *Hist.* 3.40.

56. Mart. 3.82.10-11.

57. Sen. *Suas.* 17.

58. Hyg. *F.* 190.1.1-3.

59. Apul. *Met.* 7.16.3.

tenía el mismo significado que ya hemos analizado, semejante al de las féminas que formaban parte de un “harén”. El autor pretendía indicar así la diferencia de estatus que, normalmente, existía entre los miembros de un concubinato. Apuleyo utilizó la metáfora de la unión del asno y la yegua, ya que las relaciones entre estos dos animales eran calificadas de “adúlteras” y “desiguales”. Por este motivo, el asno fue perseguido por el resto de los caballos de la yeguada, al igual que eran perseguidas determinadas relaciones desiguales. El escritor podría reflejar un símil sobre la mala consideración social que, a veces, tenían las relaciones de concubinato en las que la fémina era de condición superior a su pareja. Lo mismo ocurre en otro pasaje de la *Metamorfosis*. Se trata del momento en el que una matrona respetable de Corinto se encaprichó del protagonista de la obra y quería pasar una noche de pasión junto a él<sup>60</sup>. Apuleyo empleó aquí la palabra *concubitus* para hacer referencia a la compañía o cohabitación entre dicha mujer y el asno. De nuevo, estamos ante una unión desigual, pero en este caso se refiere a la relación entre un ser humano y un animal.

Por otro lado, la palabra *concubina* también podía designar a la mujer con la que un hombre soltero o viudo mantenía una relación estable y monógama que, por algún motivo, no podía ser un matrimonio legítimo o *iustum matrimonium*. Estaríamos ante relaciones desiguales por la diferencia de estatus entre sus miembros. Como veremos a continuación, determinados aspectos, como el oficio de la concubina o los delitos cometidos por ella, podían imposibilitar la celebración de unas *iustae nuptiae*. Algunos testimonios literarios y epigráficos presentan a diversos emperadores formando uniones sentimentales duraderas con sus concubinas<sup>61</sup>. Podemos mencionar aquí brevemente los casos de Vespasiano, Antonino Pío o Marco Aurelio, los cuales prefirieron la opción del concubinato a un nuevo matrimonio cuando se quedaron viudos.

Hay ejemplos de esta acepción de *concubina* en las fuentes literarias. Las obras de Plauto nos ofrecen muchos testimonios sobre su uso. En *Miles gloriosus*, la concubina Filocomasio fue llevada a Éfeso a la fuerza y allí mantuvo una relación con un soldado llamado Pirgopolinices. El comediógrafo latino empleó el término *concubina* para referirse a ella en numerosas ocasiones a lo largo de la comedia<sup>62</sup>. En *Mercator*, Plauto utilizó esta palabra en un diálogo entre un cocinero y Lisímaco cuando hablaban sobre la mujer de este último<sup>63</sup>. Trámunto indica que otro caso de un concubinato entre una mujer y un

---

60. Apul. *Met.* 10.19.4.

61. Este tema será tratado en el epígrafe titulado “Las concubinas de los emperadores y otros personajes destacados” (véase p. 144).

62. Algunos ejemplos son Plaut. *Mil.* 140; Plaut. *Mil.* 337; Plaut. *Mil.* 416-417.

63. Plaut. *Merc.* 757.

soldado se localiza en la obra plautina de *Poenulus*, aunque no se llega a emplear la palabra *concupina* en el texto<sup>64</sup>.

El vocablo *concupina* está presente en una de las obras de Cicerón cuando este trató de describir un caso judicial al que tuvo que enfrentarse<sup>65</sup>. Aunque será analizado detenidamente más adelante, daremos aquí algunas pinceladas sobre dicho pasaje. Cicerón expuso que un hombre había contraído un nuevo matrimonio en Roma tras haber dejado a su anterior esposa en *Hispania*. Él se había divorciado de su primera mujer antes de contraer nuevas nupcias, pero no la había avisado. El protagonista del ejemplo tuvo descendencia de ambas uniones y murió sin hacer testamento. El problema surgió a partir de ese momento. Cicerón planteó que, quizás, la segunda esposa debía de ser tratada más bien como una concubina y no como su mujer legítima, ya que la disolución del primer matrimonio no se había realizado correctamente. Al mismo tiempo, la descendencia de la segunda unión podía ser considerada ilegítima por este motivo, lo cual le impediría acceder a la herencia paterna. Desconocemos cuál fue el desenlace del caso, ya que no se recogió la solución a este problema en el texto.

Hemos encontrado numerosas alusiones a las concubinas en las fuentes jurídicas. A continuación, repasaremos algunos de los textos en los que aparecen los términos *concupina* o *concupinatus*. Todas las menciones se refieren a la mujer que formaba parte de una relación estable con un hombre con el que no había contraído un matrimonio por diversas razones. La atención constante que mostraron los juristas por la concubina tenía como finalidad distinguirla de la esposa legítima o *uxor*. Estos autores querían establecer las diferencias entre ellas, ya que ambas podían llegar a asimilarse bastante en determinados casos. Las dos compartían algunos rasgos, por lo que era necesario establecer las características que las separaban. Uno de los problemas a los que nos enfrentamos es que no aparece una definición clara y concisa sobre el concubinato en los textos jurídicos. Por ello, los rasgos asociados a este tipo de uniones los podemos analizar a través de las frecuentes comparaciones que se realizaron tanto con el matrimonio legítimo como con los miembros que lo componían. Por ejemplo, en un pasaje de Ulpiano se indicó que la *dignitas* era lo que diferenciaba a la esposa de la concubina<sup>66</sup>. De este modo, sabemos que esta última gozaba de una reputación inferior y, por lo tanto, lo mismo le ocurriría al concubinato en relación con la unión matrimonial.

Habitualmente, podemos encontrarnos con textos jurídicos que abordan el tema de la esclava que había sido manumitida con la intención de contraer

64. Tramunto 2009: 54.

65. Cic. *De Or.* 1.40.183.

66. D. 32.49.4, Ulp. 22 *Sab.*

un matrimonio o un concubinato con su propietario<sup>67</sup>. El jurista Ulpiano analizó la problemática generada cuando se producía el fin de la relación sentimental entre la liberta concubina y su patrono<sup>68</sup>. Igualmente, Marcelo recogió un pasaje sobre la consideración de *materfamilias* que podían disfrutar algunas de estas mujeres<sup>69</sup>. El Derecho romano también se preocupó de evitar los posibles incestos que podían tener lugar en este tipo de uniones. Vemos, por ejemplo, a Ulpiano remarcando la prohibición de tomar como concubina a la hija de una hermana bajo pena de estar cometiendo delito de incesto<sup>70</sup>. Asimismo, se estableció la imposibilidad de mantener un concubinato con la menor de doce años o se dispuso que un hombre no pudiera tener una concubina y una esposa al mismo tiempo<sup>71</sup>. Por lo tanto, se puede apreciar una semejanza entre lo dispuesto para el matrimonio y lo establecido para el concubinato en relación con temas como el incesto, la minoría de edad o la poli-gamia<sup>72</sup>. El concubinato no era reconocido jurídicamente, pero, en ocasiones, se hizo necesaria una regulación para evitar situaciones que pudieran considerarse delictivas.

Modestino aclaró que una *ingenua* o nacida libre que hubiera ejercido la prostitución podía ser tenida como una concubina<sup>73</sup>. La posibilidad de mantener un concubinato con la meretriz seguramente influyó en la tradicional vinculación que muchas veces se ha hecho entre la concubina y la prostituta en la literatura. Precisamente, en el siglo IV d. C., San Agustín ligó la figura de la concubina con la meretriz en los continuos ataques que realizó contra el concubinato y que fueron recogidos en sus *Sermones*<sup>74</sup>. Además, el obispo de Hipona buscaba con ello establecer la diferenciación entre la esposa legítima y la concubina, equiparando a esta última con las mujeres peor consideradas de la sociedad. Sin embargo, hay que aclarar que no todas las concubinas fueron prostitutas y que esta conexión se debió a los intereses que tenían los autores que escribieron sobre ello. Este sentido peyorativo siguió vigente en épocas posteriores, sirviendo como ejemplo su similitud con la conocida barraganía<sup>75</sup>. Así, se fue forjando, poco a poco, el estereotipo negativo de la concubina que se ha mantenido a lo largo de la Historia hasta la actualidad.

---

67. Este tema será tratado en el epígrafe titulado “El concubinato con un liberto o una liberta” (véase p. 94).

68. D. 25.7.1 pr., Ulp. 2 *ad leg. Iul. et Pap.*

69. D. 23.2.41.1, Marcell. 26 *dig.*

70. D. 23.2.56, Ulp. 3 *disput.*

71. D. 25.7.1.4, Ulp. 2 *ad leg. Iul. et Pap.*; PS. 2.20.1.

72. Véanse pp. 69-75.

73. D. 23.2.24, Mod. 1 *reg.*

74. Aug. *Serm.* 224.3.

75. Castán Pérez-Gómez 2000: 1462.

Situación similar ocurría con la adúltera, con la cual no se podía contraer matrimonio, solamente existía la posibilidad de mantener un concubinato con ella. Este fue otro de los tópicos negativos que se asoció a la figura de la concubina. Hay que aclarar, de nuevo, que no todas ellas habían sido condenadas por cometer adulterio. Siguiendo lo dispuesto en la legislación augustea, Ulpiano recordó que las féminas que habían sido infieles podían ser tenidas en concubinato sin temor a estar infringiendo la ley<sup>76</sup>. La *probrositas* se relacionaba con estas mujeres, por lo que no eran dignas de formar parte de una institución tan importante en el mundo romano como era el matrimonio. Precisamente, como recogió Marciano, los miembros de un concubinato no eran acusados de adulterio, ya que no existía un vínculo legítimo entre ellos<sup>77</sup>. Este sería otro de los aspectos que diferenciaba el *iustum matrimonium* del *concubinatus*.

Las inscripciones, que incluyen el término *concubina* en su texto, abarcan una cronología desde los últimos años del periodo republicano hasta la tercera centuria de nuestra era. En cuanto al ámbito geográfico, los testimonios hallados se sitúan principalmente en las diversas *regiones* (I-XI) en las que estaba dividida la Península Itálica en época romana. Solamente hay dos casos del uso de este vocablo fuera de dicho territorio. En *Salona (Dalmatia)*, *C. Aemilius Theophilus* encargó realizar un monumento funerario para sí mismo y para su concubina, *Flavia Hecyone*<sup>78</sup>. El otro ejemplo procede de *Sicca Veneria (Africa Proconsularis)*, aunque aporta muy poca información sobre la vida de una concubina llamada *Monadilla*<sup>79</sup>.

Los ejemplos atestiguados en las fuentes epigráficas indican que era un término que se empleaba entre mujeres libres, ya fuesen *ingenuae* o *libertae*. Los casos de concubinas esclavas o *servae* fueron muy extraños y poco frecuentes. En este tipo de documentación, la combinación más habitual fue la unión compuesta por dos miembros de origen servil, aunque ya habían sido manumitidos, por lo que ambos eran libertos. Por tanto, su uso se constata casi siempre cuando los dos miembros de la pareja eran libres. El epígrafe de *C. Arrius Chrestus* y *Alfedia Lucris* muestra a dos libertos que formaron un concubinato<sup>80</sup>. Hay ocasiones en las que no sabemos con claridad cuál era la condición jurídica de determinados individuos. Nos hemos encontrado con frecuencia a sujetos que, aunque portan los *tria nomina*, no se indica en el texto ni su condición jurídica, ni su filiación, ni cualquier otra información que nos ayude a

76. D. 25.7.1.2, Ulp. 2 *ad leg. Iul. et Pap.*

77. D. 25.7.3.1, Marcian. 12 *inst.*

78. *CIL* III, 2.157-2.158 (Anexo Inscrp. n.º 42).

79. *CIL* VIII, 16.140 (Anexo Inscrp. n.º 19).

80. *CIL* XIV, 3.727; *EE* VIII, 1, 196; *InscrIt* IV, 1, 274 (Anexo Inscrp. n.º 96). Casos similares los podemos encontrar en los concubinatos que formaron los libertos *C. Munatius Phileiros* y *Munatia Apicula* (*CIL* VI, 35.879 (Anexo Inscrp. n.º 215)) o *L. Muttienus Priscus* y *Baebia Prisca* (*AE* 2013, 524 (Anexo Inscrp. n.º 144)).

establecer si habían nacido en libertad o si habían sido manumitidos<sup>81</sup>. Esto nos ocurre, por ejemplo, con *P. Cassius Adiutor* y *Vibia Optata*, los cuales mantenían un concubinato según se desprende de su inscripción funeraria<sup>82</sup>.

La existencia de relaciones desiguales se constata en la epigrafía romana. A veces, el término *concupina* designa a libertas que estaban unidas a hombres que habían nacido libres. El concubinato formado por *A. Clodius* y *Saturia Philocea* es un buen ejemplo de ello<sup>83</sup>. *D. Saturius Damas* estuvo relacionado con esta pareja y fue enterrado en la misma sepultura. Este último era un liberto y pudo haber sido el hijo de ambos. Si fuese cierto, dicho vástago habría venido al mundo en la esclavitud y, junto a su madre, habría conseguido la libertad posteriormente. No obstante, no hay ningún término que indique cuál era la vinculación que existía entre estos individuos. Por su parte, Rawson considera que *D. Saturius Damas* podría ser el patrono de la concubina y que habría sido incluido en el epitafio como agradecimiento por haber permitido la relación<sup>84</sup>. Las dos opciones podrían ser posibles. Igualmente, hay mujeres de las que no podemos asegurar si eran *ingenuae* o *libertae*, como ocurre con la concubina *Caninia Musa*, la pareja sentimental del centurión *T. Tullius Sabinus*<sup>85</sup>.

El concubinato entre personas nacidas libres fue otra de las modalidades registradas. Un caso de este tipo fue el de *Nevia Tertulla*, la cual fue recordada en un epitafio por *P. Mucius*, su compañero sentimental<sup>86</sup>. En cuanto a las esclavas, ya hemos anunciado que apenas aparecen ejemplos de ellas empleando el término *concupina* en las fuentes epigráficas. Entre las excepciones, podemos mencionar la unión de la esclava *Lucilla* y su amo, *P. Coelius Abascantianus*<sup>87</sup>. En otras ocasiones, solamente se hizo referencia a la existencia de una concubina, pero no se indicó el nombre de la susodicha. La expresión *sibi et concub(inae) sive ux(ri)* ha sido documentada en una inscripción de un monumento funerario en *Asculum Picenum (Regio V)*<sup>88</sup>. Treggiari defiende que el dedicante, *C. Vibius Balbus*, lo habría construido antes de saber quién iba a ser su pareja sentimental<sup>89</sup>. Lo mismo se podría decir del epitafio de la tumba

---

81. El origen griego del *cognomen* no puede ser tomado como una prueba infalible para asegurar si un varón con *tria nomina* era liberto o no. El *cognomen* griego no siempre hacía referencia a esclavos o libertos, sobre todo en zonas en las que se detecta la existencia de población de procedencia helena.

82. *CIL* V, 148; *InscrIt* X, 1, 248 (Anexo Inscip. n.º 153).

83. *CIL* VI, 33.090; *CIL* I<sup>2</sup>, 1.277 (Anexo Inscip. n.º 176 – Árbol genealógico n.º 4).

84. Rawson 1974: 290.

85. *CIL* VI, 32.734; *CECapitol* 251 (Anexo Inscip. n.º 213).

86. *CIL* V, 4.153; *InscrIt* X, 5, 960 (Anexo Inscip. n.º 156).

87. *CIL* VI, 21.607 (Anexo Inscip. n.º 320).

88. *CIL* IX, 5.256 (Anexo Inscip. n.º 129).

89. Treggiari 1981a: 61.

de *C. Divilienus Valens* que se destinó también a sus esposas y concubinas, libertos y libertas<sup>90</sup>. Por su parte, Tramunto hace referencia a la posibilidad de que estas expresiones aludan a la existencia de varias concubinas al servicio de un *dominus*<sup>91</sup>. Personalmente, me inclino por la hipótesis planteada por Treggiari para la explicación de estos casos. En otras inscripciones también se hizo referencia al término *uxores* y no es indicativo de que se pudiera tener más de una esposa al mismo tiempo. Por lo tanto, esto podría haber sido el resultado de haber realizado el epígrafe planteando la posibilidad de que en el futuro se incluirían las esposas o las concubinas con las que el dedicante se uniría en un momento posterior a la colocación del texto en la tumba.

¿Cuál sería la explicación para la ausencia de este vocablo en la mayoría de las provincias romanas de habla latina? Somos partidarios de defender que sería habitual el uso de términos diferentes para calificar a los miembros de estas relaciones fuera del territorio italiano. En estos lugares utilizarían palabras como *contubernalis*, *focaria*, *hospes* o *amicus/a e*, incluso, otros como *uxor*, *maritus*, *coniux* o *vir*. Se puede afirmar que el empleo de todos estos vocablos no era rígido y, constantemente, aparecen usados indistintamente, sobre todo en la documentación epigráfica. Un individuo podía decidir voluntariamente cuál quería que fuese el texto que iba a formar parte de la inscripción que pagaba para ser colocada en su tumba. Muchos, casi la mayoría, intentaron presentarse como “familias normales” camufladas bajo los términos habituales de un matrimonio legítimo. Al mismo tiempo, hay que indicar que el desconocimiento o las confusiones relacionadas con el Derecho romano también influirían en el uso de estas palabras y conceptos en las zonas más alejadas a la capital del Imperio.

### 1.3. *Coniux*

Este término hacía alusión a una persona que estaba vinculada a otra mediante un matrimonio aceptado por el Derecho romano<sup>92</sup>. No obstante, se documenta su empleo en el contexto de las uniones ilegítimas en las fuentes epigráficas. El esclavo *Onesimus*, por ejemplo, se refería a su compañera sentimental, *Aelia Arcadia*, como su *coniux*<sup>93</sup>. Los juristas no lo utilizaron para este

90. *CIL* XI, 6.257 (Anexo Inscip. n.º 139).

91. Tramunto 2009: 56, nt. 97. Según esta autora, el último de los epígrafes mencionados y el de *T. Lucceius Auctus Victor* (*CIL* XI, 894 (Anexo Inscip. n.º 143)) podrían ser ejemplos de ello.

92. Forcellini s. v. “*Coniux*” (1839) 396; *ThLL* s. v. “*Coniux*”, t. IV (1906-1909) 341-344.

93. *CIL* III, 2.146, 8.598 (Anexo Inscip. n.º 41). Este mismo uso de *coniux* se documenta en otros casos como, por ejemplo, el de *Saturninus* y *Florentina* (*CIL* III, 2.128 (Anexo Inscip. n.º 46)); *Nicephorus* y *Rhodia* (*CIL* XII, 2.398; *ILN* V, 2, 608; *CAG* XXXVIII, 2, p. 112

tipo de relaciones desiguales, salvo la palabra *coniunctio* que, a veces, fue asociada a estas parejas<sup>94</sup>. Asimismo, hemos clasificado diversos casos del uso de *coniux* con este sentido en las obras literarias<sup>95</sup>. Puede ser que su uso tuviese la finalidad de aunar la imagen que se tenía entre los *matrimonia* y las relaciones no reconocidas desde el punto de vista jurídico. En el día a día, una unión formada por esclavos podía diferenciarse bastante poco de un matrimonio legítimo, salvo por el hecho de que la primera no era reconocida por el Derecho romano. A pesar de ello, ambas relaciones eran bastante similares en aspectos como la convivencia o el amor entre sus miembros. Por lo tanto, el empleo inadecuado de estos términos no debió de ser observado negativamente, ya que era habitual esta costumbre tanto entre los escritores clásicos como entre los dedicantes de los epígrafes. Como ha defendido Tramunto, aunque algunos individuos no pudiesen tener un vínculo reconocido jurídicamente, consideraban que sus relaciones eran igual de dignas que el resto y así lo reflejaron en sus inscripciones funerarias<sup>96</sup>.

El análisis de las fuentes epigráficas ha arrojado un importante número de uniones ilegítimas empleando el término *coniux* indistintamente tanto para el hombre como para la mujer. Su uso se extiende a todas las provincias occidentales del Imperio romano durante las tres primeras centurias de nuestra era. Muchas veces se encuentra sustituyendo a otros vocablos como *concubina* o *contubernalis* que eran más apropiados para este tipo de relaciones. Las parejas formadas por individuos libres y esclavos son las más documentadas en estos epígrafes. Los primeros podían ser tanto los nacidos en libertad como los manumitidos. Por un lado, las uniones entre un *servus* y una *ingenua* o *liberta* fueron bastante frecuentes según se desprende de la cantidad de casos estudiados. Fémias libres como *Orbia Ma* y *Aelia Melpomene* mantuvieron relaciones estables con los esclavos *Crescens* y *Felix*, respectivamente<sup>97</sup>. Por otro lado, la combinación de un *ingenuus* o *libertus* y una *serva* también ha sido atestiguada en este grupo de epígrafes. Varones libres como *Claudius Arrius* y *M. Cocceius Litus* formaron uniones sentimentales con las esclavas *Caesia* y *Euphrosyne*<sup>98</sup>.

(Anexo Inscip. n.º 56)); *Compsinus* y *Cinnamis* (*ERCanosa* I, 212; *IETraiana*, 5 (Anexo Inscip. n.º 117)); *Maianus* y *Ruson(ia) Nonna* (*AE* 1923, 20; *ILTG* 355; *CAG* LI, 2, p. 391 (Anexo Inscip. n.º 32)).

94. D. 23.2.42 pr., Mod. *de ritu nupt.*

95. *Apul. Met.* 8.22.2.

96. Tramunto 2009: 73.

97. *CIL* VI, 2.356 (Anexo Inscip. n.º 251); *CIL* VIII, 24.695 (Anexo Inscip. n.º 12). Las uniones de *Felix* y *Atulena Restuta* (*CIL* X, 4.801 (Anexo Inscip. n.º 109)) o la de *Fructus* y *Cornelia Materna* (*CIL* XI, 2.917 (Anexo Inscip. n.º 140)) también se insertarían en este grupo.

98. *AE* 2006, 1.045 (Anexo Inscip. n.º 86). *CSIR-POL* II, 1, 33; *AE* 1992, 122; *AnalEpi* 360; (Anexo Inscip. n.º 300).

Los oficios ejercidos por algunos individuos impidieron la formación de matrimonios legítimos en algunos casos. Sin embargo, estos hombres y mujeres mantuvieron relaciones estables no reconocidas desde el punto de vista jurídico y formaron sus propias familias. Por lo tanto, podemos asegurar que no siempre se cumplía lo dispuesto en el Derecho romano, siendo la realidad cotidiana diferente a lo que establecía la legislación. El contraste entre las informaciones que nos aportan las fuentes jurídicas y las que aparecen en las epigráficas son un fiel reflejo de lo que realmente sucedía. *Q. Avidius Aprilis*, por ejemplo, desempeñó el cargo de *custos armorum* en la flota romana ubicada en *Misenum*<sup>99</sup>. A él le estaba prohibido contraer unas *iustae nuptiae*, debido a su profesión, hasta el fin de su servicio. Mientras llegaba ese momento, él mantuvo un concubinato con una mujer libre llamada *Veridia Flora*. Esta unión no pudo ser legitimada porque ella murió antes y fue recordada en un epitafio por su compañero sentimental. *Aprilis* empleó el término *coniux* para indicar la vinculación que tenía con la fallecida.

Hay testimonios de numerosos esclavos que también usaron la palabra *coniux* en sus dedicatorias. La unión formada por *Epitynchanus* y *Capitolina* puede ser un buen ejemplo<sup>100</sup>. Ella calificó a su compañero sentimental como su *coniux*, a pesar de ser esclavo y no poder contraer un matrimonio legítimo. Ambos mantuvieron una relación bastante estable que se mantuvo durante veintidós años hasta que se produjo la muerte de *Epitynchanus*.

#### 1.4. *Contubernalis*

El término *contubernalis* tenía diferentes significados dependiendo del ámbito en el que fuera usado. En el mundo militar, podía hacer referencia al compañero con el que un soldado compartía una tienda o al joven que acompañaba a un general durante sus campañas militares con el fin de ser instruido<sup>101</sup>. Al mismo tiempo, las divisiones de la infantería dentro de la legión podían denominarse *contubernia* o *decuria*<sup>102</sup>. Como ejemplo, podemos aludir al caso de *M. Numicius Severus* que mandó realizar una inscripción funeraria para un

99. *CIL* X, 3.410 (Anexo Inscrip. n.º 103).

100. *CIL* VI, 17.244 (Anexo Inscrip. n.º 257). Un caso similar lo constituyó el contubernio de *Fructus* y *Lucilia* (*AE* 1974, 355 (Anexo Inscrip. n.º 341)).

101. Treggiari 1981b: 42. Podemos encontrar el término *contubernalis* con este significado en las fuentes literarias (*BAlex.* 16.4.1-3; *Tac. Hist.* 1.23.1-5). Véase Forcellini s. v. "*Contubernalis/Contubernium*", t. II (1856) 460; Baudry, s. v. "*Contubernales, contubernium*", *DAGR* I (C) (1887) 1488-1490; *ThLL* s. v. "*Contubernalis*", t. IV (1906-1909) 789-791; Fiebiger s. v. "*Contubernium*", *RE* Pauly-Wissowa t. VI (1900) 1164-1165. En las fuentes jurídicas también nos podemos encontrar con el uso de *contubernalis* en este sentido (*D.* 13.6.21.1, *Afric. 8 quaest.*).

102. Baudry, s. v. "*Contubernales, contubernium*", *DAGR* I (C), (1887) 1489.

*contubernalis optimus* llamado *P. Aelius Fuscus Virunus*<sup>103</sup>. Este último había militado durante cinco años en la *coh(ors) III pr(aetoria) (centuria) Ulpi*. Otro caso similar es el del epitafio dedicado a *M. Caninius Priscinus* por su *contubernalis*, *T. Attulius Severus*<sup>104</sup>. El significado de “camarada” o “compañero de armas” aparece también recogido en las fuentes literarias<sup>105</sup>.

En el ámbito servil, *contubernalis* era utilizado para nombrar a compañeros esclavos o antiguos *conservi*<sup>106</sup>. Dicho significado lo podemos observar en el epígrafe funerario dedicado por *Saturnius* y por *Felix* a su *contubernalis*, *C. Pedanus Eutropus*<sup>107</sup>. De la misma manera, Plauto empleó este término cuando se refería a los compañeros de esclavitud en *Miles gloriosus*<sup>108</sup>. También Apuleyo lo usó con el sentido de “camarada” o “compañero” cuando describió el vínculo entre Tlepólemo y Trasilo<sup>109</sup>. El mismo significado tenía el vocablo *contubernium* en la comparación que Encolpio realiza sobre Eumolpo y Ascilto en el *Satiricón* de Petronio<sup>110</sup>. Por su parte, Plinio el Joven se presentó a sí mismo como el *contubernalis* de Espurina y Antonino en una de sus cartas<sup>111</sup>. Al utilizar esta palabra, el escritor hacía alusión a la estrecha amistad que le unía a estos dos personajes. Los términos *contubernales* o *contubernium* tienen su origen en la combinación de “cum” y “taberna” y hacen referencia a los individuos que comparten la misma habitación<sup>112</sup>. Apuleyo los utilizó para explicar la estrecha convivencia de dos individuos que habían sido criados juntos bajo el mismo techo<sup>113</sup>. Esta acepción fue la que empleó Séneca en

103. *CIL* VI, 2.483 (Anexo Inscip. n.º 304).

104. *CIL* X, 533; *InscrIt* I, 1, 12 (Anexo Inscip. n.º 106).

105. *HA. Alex. Sev.* 53.7.

106. Treggiari 1981b: 42.

107. *CIL* VI, 9.923, 15.012 (Anexo Inscip. n.º 282). Una inscripción procedente del Mausoleo de los *Volusii* puede ser considerado un ejemplo similar. La lápida funeraria fue dedicada a dos esclavas, *Panope* y *Phoebe*, por otro esclavo llamado *Spendo* (*CIL* VI, 7.297; *ILS* 7.428 (Anexo Inscip. n.º 239)). El dedicante indicó que ellas eran sus *contubernales*, pero ¿habrían sido sus parejas sentimentales o solamente compañeras de esclavitud? La pregunta es difícil de responder. Personalmente, me parece más acertado considerar que no hubo una relación sentimental entre *Spendo* y las féminas recordadas en el texto, aunque no es totalmente descartable la otra posibilidad.

108. Plaut. *Mil.* 183-184.

109. Apul. *Met.* 8.7.4-6. En la misma obra se vuelve a mencionar tanto la palabra *contubernalis* como *contubernium* al hablar de la convivencia bajo el mismo techo de dos hermanos, junto con un tercer compañero de alojamiento (Apul. *Met.* 10.13.4-5). A veces, se utiliza dicho término para referirse a la amistad entre Nicanor y Demócara (Apul. *Met.* 4.16.8-12). También Apul. *Apol.* 72.8-10.

110. Petr. 92.4.

111. Plin. *Ep.* 4.27.5. El mismo significado tiene la palabra en Plin. *Ep.* 1.2.5.2-4; Plin. *Ep.* 1.24.1.1; Plin. *Ep.* 2.17.29.4; Plin. *Ep.* 5.14.9.4.

112. Baudry, s. v. “*Contubernales, contubernium*”, *DAGR* I (C) (1887) 1488. Véase Corominas, Pascual 1986: 360.

113. Apul. *Met.* 4.26.9-11.

una de sus cartas para referirse a las personas que vivían en una misma casa<sup>114</sup>. Por su parte, Catulo calificó como *contubernaes* a los clientes o asiduos a un prostíbulo<sup>115</sup>.

Sin embargo, en el presente estudio nos centraremos en otro de los significados de esta palabra. *Contubernalis* podía hacer referencia al compañero sentimental en una relación de pareja dentro del ámbito servil. Los esclavos no podían contraer un *iustum matrimonium* debido a la privación del *ius connubii* o derecho a casarse<sup>116</sup>. En su lugar, podían formar parte de unas uniones que se conocían como *contubernia* y que podían tener un carácter casi marital a pesar de no estar reconocidas por el Derecho romano. Un *contubernium* podía estar compuesto tanto por dos esclavos como por una persona esclava y otra libre, ya fuese de nacimiento libre o manumitida<sup>117</sup>. El uso del vocablo con este sentido está atestiguado en las fuentes literarias, jurídicas y epigráficas. Además, la palabra *contubernalis* se aplicaba a cualquiera de los dos miembros que conformaban la relación, independientemente de su sexo. Petronio la empleó varias veces para referirse a las parejas de los esclavos<sup>118</sup>. Igualmente, Columela la utilizó en su tratado cuando describía cómo debían ser el *vilicus* y la *vilica* de una explotación rural<sup>119</sup>. Séneca el Viejo denominó *contubernium* a la unión entre un esclavo y una mujer libre que había sido obligada por su padre enajenado a formar esa relación<sup>120</sup>. Lo normal era que tanto *contubernium* como *contubernalis* fueran asociados con individuos de condición servil, aunque también se han registrado algunas excepciones en las fuentes escritas. En ocasiones, se documenta su utilización en las descripciones de relaciones desiguales o consideradas *turpes*. Suetonio, por ejemplo, escribió sobre el *contubernium* que mantuvo Calígula con Valerio Catulo, miembro de una familia consular<sup>121</sup>.

Hay bastantes testimonios sobre estas uniones o sobre sus miembros en las fuentes jurídicas. A veces, en el Derecho romano se hizo referencia a las familias formadas por esclavos, pero no se utilizaron estos términos, sino que se emplearon otros más habituales entre los individuos de condición libre. No obstante, estas parejas sentimentales no despertaban un gran interés entre los juristas romanos. Ellos abordaron normalmente los asuntos vinculados con

114. Sen. *Ep.* 47.1.3-4.

115. Catull. 37.1.

116. *PS.* 2.19.6; *Tit. Ulp.* 5.5. Véase también Robleda 1970: 170, 174; Rawson 1974: 281-282; Evans Grubbs 1993: 127; Pérez Negre 1998: 138-139; Edmondson 2002-2003: 201-202; Fayer 2005: 389; Rubiera Cancelas 2014a: 69.

117. De la Oliva Castro 1954: 454; Gutiérrez-Alviz y Armario 1982: 157.

118. Petr. 70.10; Petr. 96.7.

119. Col. 12.1.

120. Sen. *Contr.* 7.6.12.1-4. Otra referencia a un *contubernium* la podemos encontrar en Verg. *Cat.* 13.7-8.

121. Suet. *Calig.* 36.1.3-6.

los intereses económicos de los propietarios. Paulo, por ejemplo, estableció los casos en los que no estaba permitida esta unión. Un hombre no podía formar un contubernio con su propia madrastra o con la mujer que antes había estado unida a su hijo<sup>122</sup>. El incesto estaba prohibido en todos los grupos sociales, tanto si los individuos eran libres como si no lo eran. Sin embargo, el adulterio no era perseguido en este tipo de relaciones<sup>123</sup>. Al mismo tiempo, los legados testamentarios registran numerosas referencias sobre las *contubernales*, disponiendo su futura libertad tras la muerte del testador, o la obligación de unirse como pareja a otros compañeros de esclavitud. Paulo escribió sobre la voluntad de un propietario que quería que se manumitiera tanto a su esclavo como a su pareja<sup>124</sup>. Asimismo, Escévola recogió una disposición testamentaria que establecía la entrega de las esclavas y sus hijos a los otros libertos del mismo testador<sup>125</sup>.

Hemos hallado un elevado número de casos en los que aparece el vocablo *contubernalis* en las fuentes epigráficas. Los ejemplos proceden de la mayor parte de las provincias occidentales del Imperio romano entre finales del siglo I a. C. hasta el siglo III d. C. Un conjunto bastante grande está constituido por las uniones formadas exclusivamente por esclavos o por personas que tenían orígenes serviles. *Moschis* fue descrita como la *conserva et contubernalis* de *Felix* en un epitafio de Roma<sup>126</sup>. Estas dos personas eran compañeros de esclavitud y, al mismo tiempo, mantenían una relación sentimental. *Vereius* y *Prisca*, ambos esclavos de Domicia Longina, formaron otro contubernio de este tipo<sup>127</sup>. En determinados epígrafes solamente se señaló que uno de los *contubernales* era de condición servil, pero no se mencionó cuál era el estatus jurídico del otro miembro de la pareja. Sin embargo, algunos de sus nombres nos hacen pensar que estamos ante esclavos. Uno de ellos fue *Anencletus*, que estuvo unido a la esclava *Atthis*<sup>128</sup>. Tampoco conocemos el estatus de *C[r]este*, la *contubernalis* de un esclavo imperial llamado *Fortunatus*<sup>129</sup>. Una importante cantidad de inscripciones funerarias atestiguan la existencia de uniones mixtas compuestas por individuos de condición servil y otros libres, tanto *ingenui*

122. D. 23.2.14.3, Paul. 35 *ed.*

123. C. 9.9.23 pr., *Imp. Diocletianus et Maximianus AA. ad Pompeianum* (a. 290).

124. D. 35.1.81, Paul. 21 *quaest.*

125. D. 32.41.2, Scaev. 22 *dig.* El mismo jurista se refería a estas mujeres esclavas en otro legado de un patrono a un liberto (D. 33.7.20.1, Scaev. 3 *resp.*). Por su parte, Ulpiano recordó que al *fundus* pertenecían también las *contubernales* de los esclavos, refiriéndose directamente a las parejas de estos (D. 33.7.12.33, Ulp. 20 *ad Sab.*).

126. *CIL* VI, 38.641a (Anexo Insc. n.º 333).

127. *AE* 1945, 111 (Anexo Insc. n.º 266).

128. *CIL* II, 6.338ee; *CCCA* V, 199; *IRSegobriga* III, 50; *CIL* II<sup>2</sup>/13, 405 (Anexo Insc. n.º 65).

129. *CIL* III, 2.336 (Anexo Insc. n.º 43).

como *liberti*. Los *contubernia* formados por *C. Accius Diodatus* y *Primilla* o por *Nicetes* y *Daphne Candida* se pueden clasificar en este grupo<sup>130</sup>. No obstante, estos casos también presentan la dificultad de que no se indicó en el texto cuál era el estatus de cada uno de ellos. Ejemplos similares fueron los de *Mercurius* y *Calventia Helpis*, *Telesphor* y *Fabia Psyche*, o *Sex. Iulius Communis* y *Flora*<sup>131</sup>.

Algunos de los *contubernia* documentados hacen referencia a relaciones estables compuestas por dos libertos. Tanto *P. Tossius Himerus* y *Herennia Asia* como *M. Licinius Eunucus* y *Magnia Felicula* tuvieron un pasado servil, aunque sus orígenes no les impidió mantener sus uniones de pareja y seguir juntos tras la manumisión<sup>132</sup>. Otros epitafios nos presentan relaciones formadas por *ingenui* y *liberti*. *Iulia Itali[ca]* fue una esclava que obtuvo la libertad a lo largo de su vida y fue la compañera sentimental de *L. Coelius Placidus*<sup>133</sup>. Sabemos que este último había nacido libre porque el epitafio familiar también estaba dedicado a su madre, una *ingenua* llamada *Antest[i]a Pacat[a]*. De esa manera, *Placidus* heredó el estatus jurídico de *ingenuus* por vía materna. El caso contrario lo hallamos en una inscripción que menciona el contubernio entre el liberto *P. Munatius Primus* y *Tucia Tertulla*, una mujer libre desde su nacimiento<sup>134</sup>. Por lo tanto, observamos que existió una tendencia, aunque no mayoritaria, de seguir empleando el término *contubernalis* tras haber alcanzado la libertad. Esto pudo deberse a que determinados libertos no podían contraer un matrimonio legítimo por la diferencia social con sus parejas o por el ejercicio de alguna profesión considerada deshonorosa. Puede que, incluso, algunos prefirieran continuar su relación no reconocida por el Derecho romano.

No es frecuente hallar a dos *ingenui* formando una pareja y siendo calificados como *contubernales* en los testimonios documentados. El *contubernium* formado por *C. Nasonius* y *Minucia Maxima* fue una de estas raras excepciones<sup>135</sup>. Pero, ¿por qué motivo mantuvieron una relación de este tipo si eran libres de nacimiento y podrían haber contraído un matrimonio legítimo? Quizás no se podían casar por alguna razón que lo impedía como, por ejemplo, el desempeño de un oficio considerado deshonesto. En el siguiente caso podría suceder lo mismo. *Carconia Prisca* fue calificada como *contubernalis* por el veterano *M. Caesius Priscus* en un epígrafe funerario<sup>136</sup>. La

130. *CIL* II, 5.331; *IRPToledo* 178 (Anexo Inscip. n.º 71). *CIL* VIII, 1.044 (Anexo Inscip. n.º 15).

131. *CIL* VI, 38.145; *MNR* I, 7-1, 191 (Anexo Inscip. n.º 269). *CIL* II, 4.567; *IRBarc* 149; *IRC* IV, 164 (Anexo Inscip. n.º 64). *CIL* XII, 814; *CAG* XIII, 5, 411 (Anexo Inscip. n.º 49).

132. *CIL* XII, 5.170; *CAG* XI, 1, p. 239 (Anexo Inscip. n.º 52). *CIL* XIV, 1.183 (Anexo Inscip. n.º 98).

133. *CIL* XII, 4.712; *CAG* XI, 1, p. 272 (Anexo Inscip. n.º 59 – Árbol genealógico n.º 5).

134. *CIL* V, 2.244 (Anexo Inscip. n.º 154).

135. *CIL* V, 3.673 (Anexo Inscip. n.º 150).

136. *CIL* V, 902; *InscrAqu* II, 2.753; *Epigraphica* 2015, 193 (Anexo Inscip. n.º 160).

prohibición de contraer matrimonio durante los años de servicio en el ejército habría favorecido la formación de este tipo de unión durante ese tiempo. No obstante, sí podrían haberse unido en un *iustum matrimonium* tras el licenciamiento de *Priscus*, aunque prefirieron seguir manteniendo una relación no reconocida por el Derecho romano por alguna razón desconocida. Por último, debemos mencionar la existencia de *contubernia* en los que aparecen algún *peregrinus* o *peregrina*, a pesar de que estos recibieron el *ius connubii* para contraer unas *iustae nuptiae* en época imperial<sup>137</sup>. Sin embargo, determinados aspectos como las diferencias sociales entre los miembros de las parejas o las dudas por la reputación de sus miembros podían provocar que no se llevara a cabo el reconocimiento jurídico de la relación. Por ejemplo, *L. Caecilius Cilo* fue un magistrado local de *Comum* (*Regio XI*) que mantuvo un contubernio con una *peregrina* llamada *Lutulla Picti f(iliae)*<sup>138</sup>. No sabemos qué elemento pudo influir negativamente en este caso para que estos individuos no contrajeran un matrimonio.

### 1.5. *Maritus/-a*

Normalmente, los términos *maritus* y *marita* hacían referencia a individuos que estaban unidos en un matrimonio legítimo<sup>139</sup>. En el lenguaje jurídico, por ejemplo, se manejaba la expresión *iure maritii* para aludir al derecho que disfrutaba el esposo sobre la mujer que cometía adulterio<sup>140</sup>. Para poder ejercerlo, debía existir una unión matrimonial según la ley romana. Sin embargo, a veces, podemos encontrar estos vocablos empleados para designar a personas que no tenían ese vínculo de pareja legítima. Un esclavo de la obra *Metamorfosis* de Apuleyo aparece asociado al término *maritus* cuando, en realidad, las relaciones sentimentales entre individuos de condición servil no eran reconocidas por el Derecho<sup>141</sup>. Lo mismo ocurre en una inscripción en la que una esclava imperial llamada *Felicitas* presentó a *Faustus* como su *maritus*<sup>142</sup>.

137. Sobre este tipo de uniones y la condición jurídica de sus descendientes, véase Millar 1977: 630-635; Gascou 1999: 294-300.

138. *CIL* V, 5.279; *ILS* 6.728; *CLE* 150; *IRComo-Po* 10; *AE* 1995, 611 (Anexo Inscrip. n.º 168).

139. Forcellini s. v. “*Maritus/a*” t. VIII (1936-1956) 404-407. Estos términos suelen relacionarse con el vínculo matrimonial o conyugal en las fuentes literarias (Hor. *C. S.* 20; Prop. 3.20.26; Catull. 62.54). También aparecen empleados con este sentido en las fuentes jurídicas (D. 23.2.43.13, Ulp. 1 *ad leg. Iul. et Pap.*; D. 24.1.52.1, Pap. 10 *quaest.*).

140. Tramunto 2009: 98.

141. *Apul. Met.* 8.22.3.

142. *IL Afr* 53; *BCTH* 1913, 330; *AE* 1913, 28; (Anexo Inscrip. n.º 14). Lo mismo podemos encontrar en *CIL* VI, 29.116; *AE* 2000, 175 (Anexo Inscrip. n.º 327).

Las fuentes epigráficas atestiguan numerosos casos de uniones ilegítimas empleando los términos propios de relaciones reconocidas desde el punto de vista jurídico. Los ejemplos documentados abarcan un espacio de tiempo comprendido entre finales del siglo I a. C. y el III d. C. Este uso está presente en la mayoría de las provincias romanas de habla latina, aunque el número más alto de casos se localiza en el territorio italiano. Como ya hemos indicado, los vocablos *maritus* o *marita* aparecen, a veces, utilizados en las referencias a uniones mixtas entre individuos libres con otros serviles, o entre esclavos, los cuales no podían casarse por su condición jurídica. *Primigenius* y *Alethia* fueron dos esclavos imperiales que vivieron en *Carthago* (*Africa Proconsularis*). En su epitafio, él fue calificado como *maritus* y ella como *coniux pia* a pesar de que la unión era un *contubernium* y no un *iustum matrimonium*<sup>143</sup>. Un caso similar es el de *Sporidas* y *Statia Myrtis*, empleándose los mismos términos que en la pareja anterior<sup>144</sup>. La combinación de los vocablos *maritus* para los varones y *coniux* para las féminas está presente en muchas de las relaciones sentimentales documentadas. Además, aparecen con frecuencia los *contubernia* entre mujeres libres y esclavos que desempeñaban oficios importantes. Un epígrafe muestra a un *vilicus* llamado *Zosimus* que pagó los gastos de la sepultura de su compañera sentimental, *Iulia Prisca*<sup>145</sup>. Igualmente, hay ejemplos de uniones entre hombres libres y esclavas. *Q. Sosius Victorinus* fue la pareja de la esclava *Vitalis* y ambos tuvieron dos hijos, *Victorina* y *Victorinus*<sup>146</sup>. Todos estos individuos quisieron comportarse como el resto de las personas libres que formaban parte de relaciones estables y, por lo tanto, emplearon la misma terminología para definir sus propias uniones. En otras ocasiones, se constatan casos de hombres que fueron calificados como *mariti* a pesar de que tenían prohibido casarse. El soldado *Q. Caurisinius Ingenuus*, por ejemplo, fue presentado como el *maritus* de *Claudia Clementilla* en su monumento funerario<sup>147</sup>. En este caso, la profesión del dedicante impedía la formación de un matrimonio, por lo que mantuvieron un concubinato, aunque emplearon un vocablo propio de las uniones legítimas.

143. *CIL* VIII, 12.675; *Lowre* 636 (Anexo Inscrip. n.º 18). El esclavo *Genialis* también se presentó como el *maritus* de *Probitas*, su compañera sentimental y de esclavitud que murió a los diecinueve años (*CIL* XI, 4.294 (Anexo Inscrip. n.º 138)).

144. *CIL* X, 7.093 (Anexo Inscrip. n.º 342). Otros ejemplos parecidos son *CIL* VIII, 9.507, 9.569 (Anexo Inscrip. n.º 77); *CIL* VI, 4.823 (Anexo Inscrip. n.º 271).

145. *AE* 1968, 110a (Anexo Inscrip. n.º 100). Un caso similar fue el de *Papiria Emuna* y *Sivirus* (*CIL* VI, 33.724 (Anexo Inscrip. n.º 329)).

146. *MNR* I, 7, 1, 131; *AE* 1984, 86 (Anexo Inscrip. n.º 270 – Árbol genealógico n.º 6).

147. *CIL* III, 12.436; *ADBulgar* 401; *ILBulg* 394 (Anexo Inscrip. n.º 78). El mismo uso del vocablo *maritus* lo constatamos en el epígrafe funerario de *Valerius Saturnius*, colocado por *Ofania Ianuaria* (*CIL* X, 3.655; *CEMoncalieri* 4 (Anexo Inscrip. n.º 108)).

### 1.6. *Hospes / hospita*

El término *hospes* podía hacer referencia al extranjero o invitado que era acogido por otra persona que le ofrecía su hospitalidad<sup>148</sup>. *Hospita* era una palabra derivada de la anterior y aludía a la “mujer invitada”. Según Gallego Franco, al igual que ocurría con *amicus* o *amica*, estos vocablos podían hacer referencia a las relaciones de clientela<sup>149</sup>. De esa manera, los lazos de dependencia, en ocasiones, estaban detrás de expresiones vinculadas con la amistad. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que también podían indicar la existencia de una relación de pareja.

Las fuentes epigráficas nos ofrecen algunos ejemplos de su uso. *Aelia Parthenis* calificó como *hospes* a *Valerius Atticus*, un *beneficiarius consularis legionis VII Geminae Piae Felicis*<sup>150</sup>. El mismo cargo tenía el soldado *T. Cornelius F[---]*, calificado como el *hospes* de *Allia Paralihenis*<sup>151</sup>. Otra mujer, *Valeria Vernacla*, dedicó un epígrafe funerario al veterano *Domitius Pastorus*, su *hospes pientissimus*<sup>152</sup>. Gallego Franco defiende que estas tres féminas no eran libertas de los hombres a los que homenajearon en los epígrafes, pero que su onomástica sí indicaría que habían sido esclavas manumitidas por otros, aunque estaban bajo la protección de ellos<sup>153</sup>. La investigadora considera que las libertas mantenían relaciones sentimentales con estos legionarios con los cuales no podían contraer matrimonio<sup>154</sup>. Al igual que sucedía con algunos de los otros términos aquí documentados, *hospita* tenía un sentido peyorativo, por lo que no era frecuente su uso<sup>155</sup>. Los tres casos analizados anteriormente proceden del territorio hispano, pero también hay otros testimonios fuera de la Península Ibérica. En *Salona*, *Iulia Fructula* y *Valeria Maxima* estuvieron unidas a los soldados *T. Statilius Maximus* y *P. Bennius Priscianus*, respectivamente<sup>156</sup>. Todos estos ejemplos nos muestran a mujeres que fueron compañeras sentimentales de soldados con los que no podían mantener un connubio por la profesión que ellos tenían. Por último, hay que indicar que no hemos encontrado referencias al empleo de estas palabras vinculadas a las relaciones de pareja en las fuentes literarias o jurídicas. Los casos referidos, hallados en las inscripciones funerarias, constituyen excepciones si se comparan con el número de testimonios en los que se emplean otros términos como, por ejemplo, *concubina* o *contubernalis*.

148. *OLD* s. v. “*Hospita*” (1968) 806-807; Blázquez Fraile 1975a: 801.

149. Gallego Franco 1991: 60-61; 1995: 210-211, 213.

150. *CIL* II, 4.167; *RIT* 197; *CBI* 842; *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1.057 (Anexo Inscrip. n.º 67).

151. *CIL* II, 4.152; *RIT* 190; *CBI* 843; *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1.051 (Anexo Inscrip. n.º 66).

152. *CIL* II, 489; *ERA* *Emerita* 133; *AE* 1990, 510; *HEp* 4, 1994, 165 (Anexo Inscrip. n.º 75).

153. Gallego Franco 1991: 61.

154. Gallego Franco 1995: 211.

155. Castán Pérez-Gómez 2000: 1466.

156. *CIL* III, 2.052; *ILS* 2.586 (Anexo Inscrip. n.º 40). *VarSal* 18; *AE* 2001, 1607; *Kurilić* 48 (Anexo Inscrip. n.º 37).

## 2. TÉRMINOS UTILIZADOS PARA UN GÉNERO

### 2.1. *Uxor*

Al igual que ocurría con *coniux* o con *maritus/-a*, el término *uxor* fue empleado en relaciones no reconocidas por el Derecho romano. Sin embargo, su uso adecuado era el de designar a la esposa en el marco de un matrimonio legítimo<sup>157</sup>. De nuevo, observamos la ambigüedad que tenían todos estos vocablos. Tramoto señala la expresión contenida en los diplomas militares, *conubium cum uxoribus*, como una referencia a las mujeres que habían vivido con los soldados hasta su licenciamiento<sup>158</sup>. Las féminas, que habían sido concubinas de esos legionarios, podían contraer unas *iustae nuptiae* a partir de ese momento. Una de estas concubinas fue *Modia Valeria*. Ella mantuvo una unión con *Aelius Dianesis*, un *miles cohortis XIII urbanae centuria Neronis*, aunque no tuvieron la oportunidad de legitimar su relación sentimental<sup>159</sup>.

Los juristas utilizaron, a veces, la palabra *uxor* para referirse a las mujeres que no podían casarse por diferentes motivos. Ulpiano la empleó cuando escribió sobre las compañeras sentimentales de los esclavos que formaban parte de los legados testamentarios<sup>160</sup>. Sin embargo, la condición servil hacía imposible un matrimonio legítimo, por lo que ellos solamente podían mantener un contubernio. La explicación de este uso podría basarse en el hecho de que, de esa manera, se especificaba claramente quiénes eran estas *contubernales*. Precisamente, otros textos del *Digesto* aludían a la imposibilidad de la esclava de casarse o ser una *iusta uxor*<sup>161</sup>. Los autores clásicos también aplicaron el término asociado a estas féminas. Apuleyo empleó la palabra *uxor* para calificar a las parejas de los esclavos que aparecen en su obra<sup>162</sup>. Asimismo, Plauto utilizó este vocablo para referirse a la mujer con la que un esclavo quería unirse<sup>163</sup>.

Una amplia mayoría de las provincias romanas occidentales cuenta con epígrafes en los que se identifica el empleo de *uxor* para uniones ilegítimas. No obstante, este término no fue utilizado tan frecuentemente como el de *coniux*. Algunas mujeres libres aparecen recibiendo esta designación en los textos, aunque, por un motivo o por otro, ellas no podían contraer un matrimonio reconocido por el Derecho romano. Podemos citar el ejemplo del esclavo imperial

157. Forcellini s. v. "*Uxor*", t. VI (1875) 448. En el *Digesto* podemos encontrar referencias a su uso vinculado a los *iusta matrimonia* (D. 24.1.52 pr., Pap. 10 *quaest.*).

158. Tramoto 2009: 103.

159. *CIL* VI, 2.930; *CERossi* 6 (Anexo Inscip. n.º 274).

160. D. 33.7.12.7, Ulp. 20 *ad Sab.* El mismo jurista volvió a utilizar *uxores* para referirse a las *contubernales* de los esclavos en otro pasaje (D. 33.7.12.33, Ulp. 20 *ad Sab.*).

161. D. 28.2.28.3, Tryph. 20 *disput.*

162. *Apul. Met.* 8.22.3; *Apul. Met.* 8.31.3.

163. *Plaut. Mil.* 1007-1008.

*Campanus* que tuvo una relación sentimental con *Gargilia Veneria*<sup>164</sup>. En otras ocasiones, las esclavas también fueron calificadas como *uxores* por sus parejas, como vemos en el caso del contubernio formado por los esclavos imperiales *Gallus* y *Eugenia*<sup>165</sup>.

A veces, las *ingenuae* o *libertae* estuvieron junto a hombres libres, pero tampoco podían legitimar su unión. Un caso así lo encontramos en un epitafio familiar de *Augusta Emerita*<sup>166</sup>. *L. Maecius Scepticus* y *Laberia Daphne* fueron los padres de *L. La[be]rius Antigonus*. La onomástica de este último es la clave para poder defender que sus progenitores no estaban casados, a pesar de la indicación de que *Daphne* era la *uxor* de *Scepticus*. *Antigonus* tenía el *nomen* materno y no el paterno, por lo que estaríamos ante un hijo natural. Desconocemos cuál fue el motivo que impidió a sus padres formar un *iustum matrimonium*.

## 2.2. *Vir*

El término *vir* fue utilizado para designar a los varones tanto para las uniones legítimas como para aquellas que no eran reconocidas por el Derecho romano<sup>167</sup>. No hay testimonios de su empleo para relaciones ilegítimas en las fuentes jurídicas. Su uso tampoco fue muy habitual en las obras literarias, aunque se atestiguan algunos casos aislados. El tratadista Columela, por ejemplo, se refirió a él cuando mencionó al *vilicus* en el pasaje donde enumeraba las características que debía tener una buena *vilica*<sup>168</sup>. A su vez, Marcial lo usó en su crítica contra las personas que convertían su concubinato en un matrimonio oficial<sup>169</sup>.

Hemos documentado pocos ejemplos de la utilización de *vir* para designar a los hombres que estaban unidos a mujeres mediante una relación no reconocida. Por lo tanto, su uso fue meramente testimonial. Las fuentes epigráficas consultadas reflejan un mayor número de casos de relaciones entre

164. *CIL* VIII, 24.719 (Anexo Inscrip. n.º 1). Un caso similar fue el de *Terentia Successa*, calificada como *uxor piissima* por su pareja, un esclavo imperial llamado *Fortunatus* (*CIL* VIII, 24.688 (Anexo Inscrip. n.º 20)).

165. *CIL* VIII, 12.630; *ILTun* 898; *Louvre* 622 (Anexo Inscrip. n.º 17).

166. *HEp* 7, 1997, 121; *AE* 1999, 875 (Anexo Inscrip. n.º 69 – Árbol genealógico n.º 7). Al final de la inscripción se incluyó el nombre de *Cornelia Valentina* que, quizás, sería la esposa de *L. Laberius Antigonus*.

167. *OLD* s. v. “*Vir*” (1968) 2069. Véase también Forcellini s. v. “*Vir*”, t. VI (1875) 349. Un ejemplo de su empleo para los *iusta matrimonia* lo hallamos en D. 48.5.14(13).1, *Ulp. 2 de adult.*

168. *Col.* 12.3.

169. *Mart.* 1.74. El mismo poeta lo volvió a utilizar cuando atacó a una mujer llamada *Vetustila* (*Mart.* 3.93.18-20).

individuos libres y serviles. *Claudia Lychnis* mandó realizar un epitafio para sí misma y para su *vir*, el esclavo imperial *Stephanus*<sup>170</sup>. Podemos citar también el caso de la liberta *Stlaccia Quinta* y el esclavo *Salvius*, los cuales pertenecieron a la misma familia, aunque ella fue manumitida<sup>171</sup>. La diferente condición jurídica de ambos no impidió que su contubernio pudiera matenerse tras la liberación de uno de sus miembros. Hay referencias a individuos libres, tanto *ingenui* como *liberti*, que no pudieron legitimar su unión por alguna razón. Ese fue el caso de *M. Caton(ius) Varus* y *Mevia Arcas*<sup>172</sup>. La onomástica de la hija de ambos, *Mevia Felicula*, nos señala que sus padres no tenían una relación reconocida por el Derecho romano. Situación semejante tuvieron que afrontar *Ti. Iulius Moschus* e *Iulia Tertulla*<sup>173</sup>. *Iulia Felix* fue la hija natural de los anteriores, indicándose en su filiación la condición de *Sp(uri) f(ilia)*, es decir, de condición natural o ilegítima. Desconocemos cuáles fueron los motivos que no hicieron posible la formación de matrimonios en estos casos.

### 2.3. *Focaria*

El término *focaria* se constata en el ámbito militar para hacer referencia a la mujer que convivía con un soldado como si fuese su esposa, pero sin contraer un matrimonio legítimo<sup>174</sup>. Este no era el único significado de la palabra, ya que contaba con otros diferentes y no siempre vinculados con el mundo del ejército. La *focaria* podía aludir a la fémmina que se encargaba de cocinar y vigilar el fuego<sup>175</sup>. El jurista Pomponio incluyó a unas *focariae* entre las esclavas que formaban parte de un legado, junto con los *pictores* o los *institores*<sup>176</sup>. El legatario indicó que se entregaban todas las “cosas” destinadas al buen funcionamiento de un negocio, incluyendo las personas que trabajaban en él. Por lo tanto, este texto nos está hablando de esclavas tratadas como bienes personales que se pueden transferir. Las *focariae* vuelven a incluirse en otro legado sobre el que escribió Ulpiano<sup>177</sup>. Estas dos referencias hacen alusión a la función

170. 2 *CIL* VI, 26.846 (Anexo Inscip. n.º 211). Un caso bastante similar fue el de *Fortunata*, una liberta del emperador que dedicó un epitafio a su *vir*, un esclavo imperial llamado *Primus*, y a sus dos hijas, *Victoria* y *Primigenia* (*CIL* VIII, 12.602 (Anexo Inscip. n.º 2)).

171. *CIL* VI, 9.364 (Anexo Inscip. n.º 190).

172. *CIL* III, 2.924 (Anexo Inscip. n.º 39 – Árbol genealógico n.º 8).

173. *CIL* VI, 20.467 (Anexo Inscip. n.º 230 – Árbol genealógico n.º 10).

174. Meyer 1966 [1895]: 97-100; Bonfante 1925a: 206, nt. 1; Perozzi, 1928: 345, nt. 2; Cuq 1928: 163.

175. Forcellini s. v. “*Focaria*”, t. III (1865) 110; *ThLL*. s. v. “*Focarius*” t. VI-1 (1912-1916) 986; *OLD* s. v. “*Focaria*” (1968) 718.

176. D. 33.7.15 pr., Pomp. 6 *Sab*.

177. D. 33.7.12.5, Ulp. 20 *Sab*. Con el mismo significado vuelve a ser utilizado en D. 33.7.12.6, Ulp. 20 *Sab*.

de cocinera que tenían estas mujeres. Dicho oficio se incluyó en un listado de trabajos que podían desempeñar las esclavas<sup>178</sup>.

Otro significado del término que nos interesa en este trabajo es el de compañera sentimental de un militar<sup>179</sup>. Tal vez, ellas también se dedicaban a preparar la comida del soldado, lo cual explicaría el uso de la palabra en ambos sentidos. Las fuentes jurídicas recogen varias menciones sobre estas mujeres. La *focaria* fue asociada a la figura de la concubina en una constitución del emperador Caracalla, datada en el año 213 y dirigida a un legionario llamado Marco<sup>180</sup>. La reputación social de estas féminas no era muy buena a juzgar por las diferentes alusiones que se realizaron en los textos antiguos. Por este motivo, las autoridades intentaron que los soldados no se unieran con estas mujeres consideradas *infames*<sup>181</sup>. Para Tramunto, la constitución de Caracalla hacía referencia a las *focariae* entendidas más bien como amantes esporádicas de los soldados que no formaban relaciones estables<sup>182</sup>. Anteriormente, Adriano les había prohibido recibir bienes del testamento de un militar<sup>183</sup>. Por lo tanto, se buscaba evitar a toda costa la convivencia entre ellos poniendo todas las trabas posibles para impedirlo.

Phang defiende que las *focariae* eran concubinas, ya que se detectan casos de hombres casados manteniendo relaciones con ellas a pesar de su situación civil y de que el Derecho romano no aceptaba esta convivencia de forma simultánea<sup>184</sup>. Además, esta compañera sentimental no podía gozar del estatus de esposa, siendo el suyo similar al de la *concubina*, aunque se consideraba que la *focaria* tenía un estatus inferior<sup>185</sup>. De nuevo, Caracalla volvió a referirse a las *focariae* en una constitución del año 215 sobre el incumplimiento de las voluntades testamentarias de un soldado<sup>186</sup>. En esta disposición, el término se utilizó con el sentido de *concubina*, aunque no podemos saber con claridad la condición social la mujer aludida.

El vocablo no aparece empleado en las fuentes literarias. De la misma manera, apenas fue utilizado en la epigrafía donde solamente hemos constatado un caso claro de su uso. Se trata de la inscripción sepulcral de *M. Aurelius Vitalis*, un *miles cl(assis) praet(oriae) Antoninianae Ravenn(atae)*<sup>187</sup>. El monumento funerario fue colocado por su *focaria*, *Valeria Faustina*. Ella era

178. PS. 3.6.37.

179. OLD s. v. "Focaria" (1968) 718.

180. C. 5.16.2, *Imp. Antoninus A. Marco, militi* (a. 213).

181. Meyer 1966 [1895]: 97-99.

182. Tamunto 2009: 106-107.

183. D. 29.1.41.1, Tryph. 18 *disput.*

184. Phang 2001: 207.

185. Friedl 1996: 122-123.

186. C. 6.46.3, *Imp. Antoninus A. Aurelio, militi* (a. 215).

187. CIL XI, 39; ILS 2.904 (Anexo Inscip. n.º 146).

una mujer libre, aunque desconocemos si era una *ingenua* o una *liberta*. Al mismo tiempo, sabemos que fue nombrada su heredera, voluntad que fue indicada también en el epitafio. Por lo tanto, puede que *M. Aurelius Vitalis* y *Valeria Faustina* hubieran vivido en una época anterior a las disposiciones jurídicas que acotaban la capacidad de los soldados de instituir herederas a sus parejas. Contamos con otro ejemplo, aunque no tan claro, en las fuentes epigráficas. *C. Aemilius Serenus* fue un veterano de la *legio VII Gemina Felix* que fue recordado en una inscripción funeraria, aunque no se ha conservado el texto completo<sup>188</sup>. El epígrafe fue costado por dos dedicantes, un hombre llamado *Sabinus* y una mujer que se llamaba *Focaria*. ¿Podría ser este el nombre de la fémina que también corrió con los gastos de la realización del epitafio? ¿Sería ella la compañera sentimental de este veterano hispano asentado en el norte de África? Estas preguntas difícilmente pueden ser respondidas con total seguridad, debido a la falta de información que tenemos sobre los dedicantes de la pieza.

### 3. ¿CONCUBINATO O CONTUBERNIO?

¿Cuáles eran las diferencias y las similitudes entre estos dos tipos de uniones de pareja? La respuesta no es fácil debido a la confusión generalizada que existía sobre ello en muchos testimonios de historiadores, literatos o juristas antiguos, aunque también en algunos trabajos científicos recientes. Por lo tanto, resulta necesario realizar una diferenciación entre el *concupinatus* y el *contubernium*<sup>189</sup>. Nos ayudaremos de las fuentes epigráficas, literarias y jurídicas para poder comprender las características de estos dos fenómenos. A continuación, haremos un análisis y una serie de comparaciones a través de determinadas referencias que se realizaron sobre estas relaciones en los textos latinos.

La unión formada por individuos de condición servil llevaba el nombre de *contubernium*. Meyer defiende que con este término se aludiría a las relaciones en las que uno o ambos miembros de la pareja eran esclavos<sup>190</sup>. Igualmente, Friedl opina que la diferencia estaría en que el concubinato estaba formado por dos personas libres, mientras que en el contubernio al menos una de ellas era esclava<sup>191</sup>. En el caso de las uniones mixtas de individuos libres y serviles, tampoco se podía contraer un matrimonio legítimo, ya que uno de ellos carecía del necesario *ius connubii*<sup>192</sup>. Por lo tanto, a los esclavos no les quedaba

188. *AE* 1934, 36 (Anexo Inscrip. n.º 83). Para más información, véase Palao Vicente 2013: 160-161.

189. Leonhard, s. v. “*Concupinatus*”, *RE* Pauly-Wissowa t. VI (1900) 835-388.

190. Meyer 1966 [1895]: 32.

191. Friedl 1996: 84.

192. Baudry, s. v. “*Contubernales, contubernium*”, *DAGR* I (C) (1887) 1488-1489. Véase también Bonfante 1963: 190; Robleda 1970: 170, 174; Rawson 1974: 281-282; Pérez

otra opción que formar un contubernio, siendo esta la unión más parecida al matrimonio que podían mantener. Para Treggiari, el contubernio sí tenía la intención de convertirse en una unión legítima, pero la condición servil lo impedía<sup>193</sup>. No obstante, ellos podían contraer un matrimonio reconocido por el Derecho romano cuando ambos eran manumitidos y ya no existía el impedimento de su estatus servil. Por su parte, Castello cree que el contubernio era una subespecie del concubinato<sup>194</sup>.

Como ya hemos apuntado, la relación sentimental compuesta por dos personas libres, que no era un matrimonio legítimo, solía recibir el nombre de *concubinatus*<sup>195</sup>. Aunque se han detectado algunos casos aislados referidos a individuos serviles, la tendencia mayoritaria era asociarlo con uniones entre libres según hemos podido comprobar en las diversas fuentes escritas. Ellos no podían formar parte de una unión reconocida por el Derecho romano por alguno de los motivos que se recogían en la legislación y que analizaremos más adelante. Además, el concubinato se caracterizaba por su estabilidad, siendo esta una de las características que lo diferenciaba de las relaciones sexuales pasajeras<sup>196</sup>.

El problema se plantea cuando, en ocasiones, ambos términos son usados indistintamente. No solamente nos referimos a las palabras *concubinatus* y *contubernium*, sino también a otros vocablos empleados para sus miembros, *concubina* y *contubernalis*. Esto indicaría que su utilización no era rígida y dependía, en gran medida, del tipo de fuente. Al mismo tiempo, algunos investigadores han intentado explicar este problema. Para Tramunto, el *contubernium* podría ser entendido como una “particolare forma di concubinato”<sup>197</sup>. Personalmente, me decanto por diferenciar uno y otro fenómeno, aunque las características de sus uniones sean bastantes similares, hecho que habría dado origen a esta confusión.

En las fuentes literarias no se aprecia un empleo muy rígido de los términos, sino que, a veces, los encontramos como sinónimos. Suetonio, por ejemplo, indicó que la unión entre el emperador Vespasiano y la liberta Antonia Cenis era un *contubernium*, aunque estaríamos ante la relación entre dos

---

Negre 1998: 138-139; Edmondson 2002-2003: 201-202; Cenerini 2002: 29-30; Fayer 2005: 389; Rubiera Cancelas 2014a: 69; Cantarella 2015: 91.

193. Treggiari 1981a: 77.

194. Castello 1940a: 152. Este autor considera que algunos ejemplos de la epigrafía recogidos en la obra de Plassard (1921: 49 ss.) también apuntarían a ello.

195. Sobre ello, Albertario 1933: 197; Longo 1940: 129; Berger 1953: 402; Biondi 1954: 126-127; Rawson 1986a: 15; Guarino 1992: 583; Castán Pérez-Gómez 2000: 1466; Parra Martín 2005: 243; Fayer 2005: 28; Arévalo Caballero 2006: 81; Astolfi 2006: 89-90; Perry 2014: 92; Cantarella 2015: 99.

196. Longo 1940: 129; Bonfante 1963: 315; Harper 2011: 315-316.

197. Tramunto 2009: 87.

individuos libres<sup>198</sup>. No obstante, la condición de liberta habría imposibilitado la unión matrimonial, debido a la gran desigualdad social. En el texto, Suetonio prefirió emplear este término en lugar de *concubinatus*. Precisamente, el mismo autor calificó a Antonia Cenis como la *concubina* del emperador en otro pasaje de la vida de Domiciano<sup>199</sup>. Vemos así una probable muestra de la confusión en relación con el uso de estas palabras.

Quintiliano presentó un pasaje de M. Celio Rufo que hacía referencia a la vida de Antonio en su obra *Institutio Oratoria*<sup>200</sup>. El texto describía el estado de embriaguez del general romano que estaba acompañado por sus *contubernales*, empleando el escritor el significado de “amantes” en este caso. En el mismo fragmento, Rufo volvió a mencionar a estas amantes, aunque esta vez calificadas como *concubinae*. De este modo, volvemos a observar un uso indistinto de los dos términos para referirse a las mismas mujeres. Por lo tanto, esto reflejaría, quizás, una confusión a la hora de emplear cada uno de ellos y el uso habitual de ambos para aludir a las amantes de un hombre.

En las fuentes epigráficas encontramos tanto *concubinatus* formados por esclavos, como *contubernia* compuestos por personas libres, aunque esto no era la norma habitual. En Roma, una esclava llamada *Eupla* fue calificada como la concubina de un posible esclavo de nombre *Euhodus*<sup>201</sup>. A pesar de ello, estos testimonios constituyen excepciones dentro del conjunto de casos atestiguados. Asimismo, aunque ya han sido analizados anteriormente, podemos volver a aludir a los ejemplos de *M. Caesius Priscus* y *Carconia Prisca*, o el de *C. Nasonius* y *Minucia Maxima*<sup>202</sup>. Todos estos eran libres y utilizaron el término *contubernalis* en sus epígrafes funerarios sin haber tenido un pasado servil. Sin embargo, ellos eran casos aislados si los comparamos con el resto de los testimonios. La mayoría emplearon el vocablo *contubernalis* en uniones mixtas entre libres y esclavos, o en relaciones compuestas por dos individuos serviles.

Hay una inscripción funeraria en Roma que fue pagada por *Arbuscula*, la concubina del liberto *M. Fufius Eron*<sup>203</sup>. La utilización de un *nomen unicum* podría hacer pensar que ella era una esclava, aunque no se pueden descartar otras teorías posibles. Meyer considera que su condición jurídica era la de liberta de *M. Fufius Eron*, pero Rawson no apoya esta hipótesis<sup>204</sup>. Puede que no se hubiera indicado el nombre completo de la dedicante, ya que el *nomen* coincidiría con el de su pareja, por lo que se habría ahorrado espacio y

198. Suet. *Vesp.* 3.3.

199. Suet. *Dom.* 12.3.

200. Quint. *Inst.* 4.2.124.1-9.

201. *CIL* VI, 17.343, 37.867; *Arctos* 2012, 223 (Anexo Inscrip. n.º 202).

202. *CIL* V, 902; *InscrAqu* II, 2.753; *Epigraphica* 2015, 193 (Anexo Inscrip. n.º 160). *CIL* V, 3.673 (Anexo Inscrip. n.º 150).

203. *CIL* VI, 9.692 (Anexo Inscrip. n.º 224).

204. Meyer 1966 [1895]: 67-68; Rawson 1974: 290-291.

dinero con esta omisión. Si esta última suposición fuese cierta, estaríamos ante el concubinato de dos libertos e, incluso, podrían ser patrono y liberta manumitida para formar un concubinato permitido por la ley. Hay que tener precaución y no asociar todos los nombres únicos a esclavos cuando no se indicó el estatus social.

Las fuentes jurídicas cuentan con bastantes referencias a ambos términos. Un texto de Escévola muestra claramente la diferencia en el uso de las palabras *concupina* y *contubernalis*<sup>205</sup>. El jurista escribió sobre un legado que hizo un testador a su propia *concupina*. Ella era una mujer libre, aunque desconocemos si había sido manumitida o si había nacido en libertad. En contraste, la *contubernalis* aparecía formando parte del legado. Por lo tanto, esta última era una esclava y, concretamente, fue calificada como la pareja sentimental del *vili-cus* que se encargaba de la administración de la propiedad legada. A su vez, los hijos esclavos de los anteriores también se incluyeron entre los bienes que conformaban la herencia. La duda surgió cuando se planteó qué hacer con los nietos y las *contubernales* de estos, ya que no se sabía si pertenecían al conjunto de bienes legados. Podemos observar, de nuevo, el uso del término *contubernalis* para designar a la compañera sentimental de un esclavo.

La condición libre de la concubina fue mencionada en otros textos jurídicos reunidos en el *Digesto*. Uno de ellos tiene un mensaje bastante claro y fue escrito por Papiniano<sup>206</sup>. Este jurista hizo referencia a la concubina de un senador llamado Cocceyo Casino. La mujer se llamaba Rufina y en el texto se especificó, claramente, que era libre desde el mismo momento de su nacimiento. Podemos encontrar una alusión a otra concubina libre en un texto de Modestino<sup>207</sup>. El autor estableció que la *ingenua* podía formar parte de un concubinato, aunque no indicó a qué grupo de féminas nacidas en libertad se refería. Esto último generó un gran debate, ya entre los juristas romanos, sobre la posibilidad o no de mantener un concubinato con la *ingenua* sin temor a estar cometiendo delito de *stuprum*<sup>208</sup>.

Por su parte, Papiniano abordó la situación de la pareja de un soldado que fue instituida heredera en el testamento<sup>209</sup>. El jurista calificó esta unión como un *contubernium*, a pesar de que ella parecía estar disfrutando de la libertad. El dato que demuestra que era libre sería la referencia al *stuprum* que suponía la formación de esta unión, ya que este delito no se cometía si se mantenían relaciones con una esclava. Otra opción posible podría ser la traducción

---

205. D. 32.41.5, Scaev. 22 *dig.*

206. D. 34.9.16.1, Pap. 8 *resp.*

207. D. 48.5.35(34) *pr.*, Mod. 1 *reg.*

208. Los textos referidos a este asunto, a veces, entran en contradicción unos con otros. Este debate ha sido analizado en las pp. 124-127.

209. D. 34.9.14, Pap. 33 *quaest.*

de *contubernium* como la cohabitación en la misma tienda en la que la pareja podría haber convivido durante su unión. El jurista consideró que ella no tenía derecho a recibir la herencia del soldado fallecido por no ser una esposa legítima y, por tanto, los bienes debían pertenecer al fisco.

Papiniano utilizó el término *contubernium* en la descripción de otra unión sentimental<sup>210</sup>. El tema principal del texto era el delito que suponía la relación entre un militar y la hija de su propia hermana, es decir, su sobrina. Una vez más, estamos ante dos individuos de condición libre que mantenían un vínculo de pareja no reconocido por el Derecho romano. A pesar de ello, en otras muchas ocasiones, sí se vincula la palabra *contubernium* con un ambiente servil. Escévola, por ejemplo, calificó de esa manera a la unión de un esclavo administrador con una compañera servil a la que llamó Eutiquia<sup>211</sup>.

Generalmente, observamos cómo entre los juristas había una mayor preocupación por emplear un término u otro, ya que eran los especialistas en la ley y en el Derecho romano. Estos juristas controlaban mejor el uso de la terminología, aunque, a veces, también hemos constatado algunas excepciones. En las fuentes epigráficas y literarias se manifiesta una mayor variedad en cuanto a las palabras utilizadas para hacer referencia tanto a estas uniones como a los miembros que formaban parte de las mismas. El desconocimiento del Derecho romano por parte de algunos sectores de la población podría haber influido en la confusión que hemos indicado en cuanto al empleo de los términos. Además, no debía de ser estático el concepto de familia en esta sociedad de los primeros siglos de nuestra era. Seguiremos analizando y aportando tanto diferencias como similitudes en relación con el concubinato y el contubernio en los siguientes capítulos.

---

210. D. 48.5.12.1, Pap. *de adult.*

211. D. 40.4.59, Scaev. 23 *dig.*